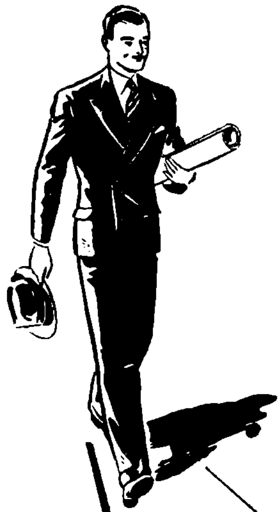
CACYA

LA REVISTA DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS



JULIO

1943



EL CAMINO MAS CORTO...

... para resolver segura y rápidamente sus problemas relacionados con la iluminación y demás aplicaciones de la electricidad en las obras confiadas a su pericia, Sr. Profesional, es consultar a los especialistas.

Nuestra Oficina de Asesoramiento le brinda la cooperación de su personal técnico especializado. Desde la primera oportunidad que Ud. nos presente, comprobará la conveniencia de utilizar ese servicio gratuito.



COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

Av. Pte. R. Sáenz Peña 812
Oficina N° 112

U. T. 34, Defensa 6001
Internos 5 y 20

GUIA DE GREMIOS

Consulte la especialidad de los gremios mencionados en esta Guía, en los anuncios insertos en nuestra Revista

(Continúa en la pág. 3 de tapa).

(Continuación de la pág. 2 de tapa).

ESCULTORES Y YESEROS

Barberis, Enrique. — Pavón 4382. — U. T. 60, Caballito 0972.

Gamboni e hijo, Fernando. — Lope de Vega 1133. U. T. 67, Floresta 6009.

ESTRUCTURAS METALICAS

Mariani Hermanos. — O. Cruz y Lafayette. — U. T. 21, Barracas 3626.

FERRETERIAS

"Franco-Americana". — Suipacha 585. — U. T. 35, libertad 1230.

Portes Hnos. — Alsina 2300. — U. T. 47, Cuyo 0433.

GRANITO Y PIEDRA

Della Nave y Della Morte. — Tupungato 2432. — U. T. 61, Corrales 0227.

HERRERIA ARTISTICA

Pedroli, Luis. — Sinclair 3155. — U. T. 71, Palermo 1783.

HERRAJES PARA OBRAS

Ferretería Franco Americana. — Suipacha 585. — U. T. 35, Libertad 1230.

Portes Hnos. — Alsina 2300. — U. T. 47 Cuyo 0433.

HIDROFUGOS

"Ceresita", H. H. Schoemberg. — Azopardo 920. — U. T. 33, Avenida 5303.

"Frégoli", P. Waldner. — Guatemala 4458. — U. T. 72, Parque 4262.

"Sika", Dellazoppa, S. A. Com. — Chacabuco 175. — U. T. 33, Avenida 7086.

"Zonda", V. Grimolizzi. — Independencia 2531. — U. T. 45, Loria 6122.

INSTALACIONES ELECTRICAS

Casganiga, Victor A. — Alm. Brown 1375. — U. T. 21, Barracas 0594.

Masciocchi, Alfredo. — San Juan 3108. —. U. T 45, Loria 5238.

Siemens-Schuckert, S. A. — Av. de Mayo 869. U. T. 37, Rivadavia 4543.

Vázquez Manuel. — Aconquija 3229. U. T. 61, 0177.

MAQUINAS PARA OBRAS

Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Pte. Luis Sáenz Peña 1835. — U. T. 23, Buen Orden 0584 y 5327.

MATERIALES DE CONSTRUCCION EN GENERAL

Cattáneo y Cia. — Maipú 245. — U. T. 34 - 6204.

MINERALES MOLIDOS

Iggam S. A. — Alsina 1115 — U. T. 37, Rivadavia 5051.

OBRAS SANITARIAS (Construcciones de)

Falcinelli, Máximo — Curapaligüe 471 — U. T. 63, Volta 1612.

Spinosa, A. — Jufré 361. — U. T. 54, Darwin 1775.

PAPELES PINTADOS

Biagini Hnos., V. — Paraguay 1126. — U. T. 41, Plaza 2425.

Galvany Francisco. — Victoria 1926. — U. T. 47, Cuyo 7151.

PARQUET MOSAICO

"Sevilla". — Galli y Alba. — Av. San Martín 2060. Florida, F. C. C. A. — U. T. 741, Florida 117.

PARQUETISTAS

Guinzburg, Bernardo. — Beauchef 562. — U. T. 60, Caballito 1851.

PEDREGULLO GRANITICO

Bernardo Fuchs. — Florida 671. — U. T. 32, Dársena 1475.

PINTURA (Empresas de)

Biagini y Hnos., V. — Paraguay 1126. U. T. 41, Plaza 2425.

Soriano, Roberto. — Alberti 28, 5º piso K. — U. T. 47, Cuyo 0849.

PINTURAS (Venta de)

Biagini y Hnos., V. — Paraguay 1126. — U. T. 41, Plaza 2425.

Portes Hnos. — Alsina 2300. — U. T. 47, Cuyo 0433.

PLACAS AISLANTES DE ASBESTO

"Paxtiles". — J. P. Ertola. — B. Mitre 544. — U. T. 33 - 6229.

TABIQUES Y BOVEDILLAS

Barberis, Enrique. — Pavón 4382. — U. T. 60, Cab. 0972.

Cattáneo y Cia. — Maipú 245. — U. T. 34 - 6204.

TECHADOS

Agar Cross y Cia. Ltd. — Paseo Colón y Venezuela.. — U. T. 33 Avd. 7501.

Shell-Mex Arg. Ltd. — Av. R. S. Peña 788 — U. T. 33 Avda. 2541 y 0521.

TOLDOS (Armazones para)

Pisapia, Antonio. — Pichincha 1471. — U. T. 38, Buen Orden 1338.

VALVULAS SANITARIAS

Piazza Hnos. — Arriola 158. — U. T. 61, Corrales 0269 y 3389.

VENTILADORES ELECTRICOS

Borelli Luis. — Av. Montes de Oca 1219. — U. T. 21, Barracas 2572.

Siemens - Schuckert, S. A. — Av. de Mayo 869 — U. T. 37, Rivadavia 4543.

VIDRIEROS (Empresarios)

Scagni y Clot, M. — Maza 177-79. — U. T. 62, Mitre 8280.

VIDRIOS PARA CONSTRUCCIONES

Cristalerías Piccardo S. A. — Tupungato 2750 — U. T. 61, Corrales 1651.

VITRAUX

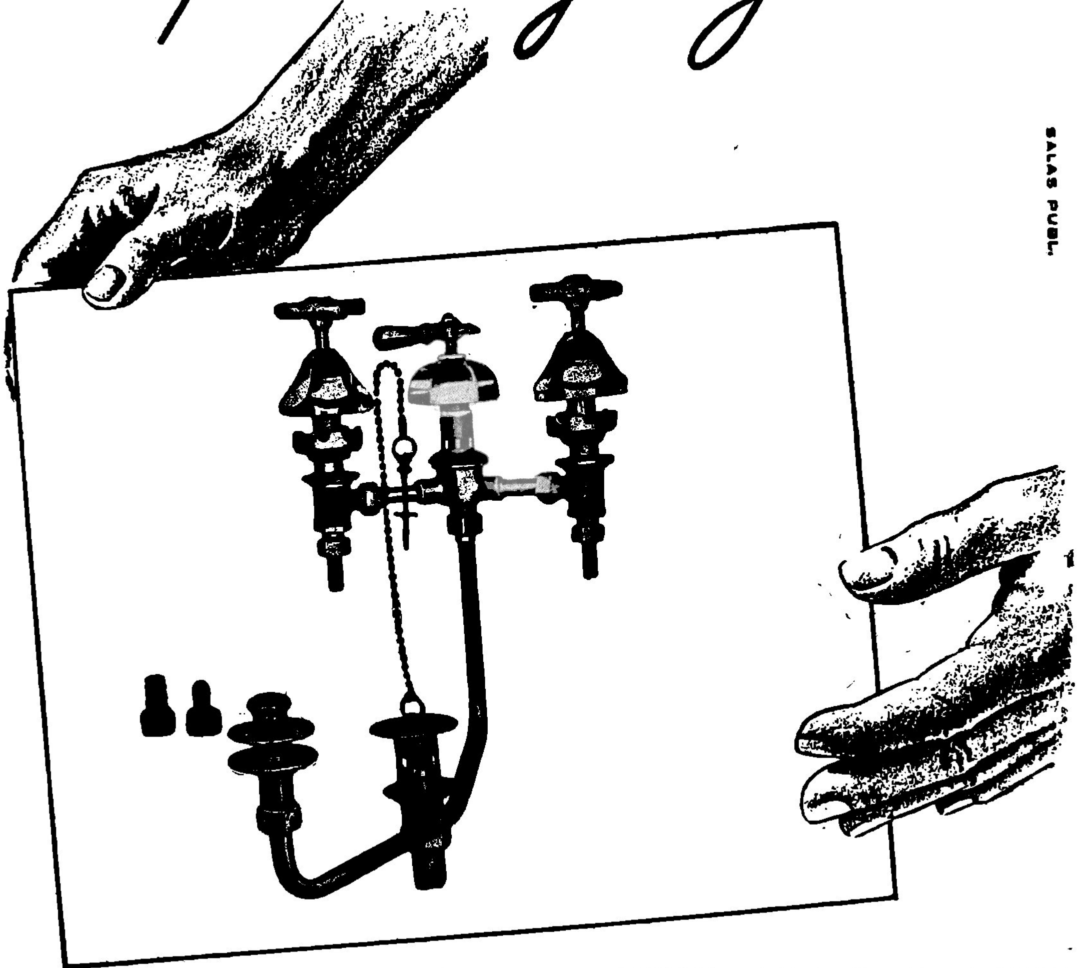
Passaglia, J. B. — Cánning 1695. — U. T. 71, Palermo 4768.

Stábile Ghiglione. — Av. Juan B. Justo 1966. — U. T. 54, Darwin 0623.

YESEROS (Empresarios)

Barberis, Enrique. — Pavón 4382. — U. T. 60, Caballito 0872.

manos expertas y seguras



SALAS PUBL.

Personal especializado, de manos expertas y seguras, ejerce un estricto control en la producción de nuestros accesorios cromados para cuartos de baño. De ahí proviene su ALTA CALIDAD y RENDIMIENTO INSUPERABLE.

Venta en todas las casas del ramo.

SON ARTICULOS NOBLES
INDUSTRIA ARGENTINA

Establecimientos Metalúrgicos
PIAZZA HNOS
S. R. Lda. CAPITAL $ 1.680.000.%

ADMINISTRACION Y VENTAS
ARRIOLA 158

EXPOSICION
BELGRANO 502

TALLERES
ARRIOLA 154

MATERIAL EXCELENTE

RESULTADO POSITIVO

ESPECIALIDAD EXCLUSIVA

ECONOMIA ABSOLUTA

ORGANIZACION MAXIMA

CUMPLIMIENTO PERFECTO

RESPONSABILIDAD TOTAL



Fábrica y Ventas:

SEVILLA *Soc. Re p. Ltda.*

Capital $ 300.000 m|n.

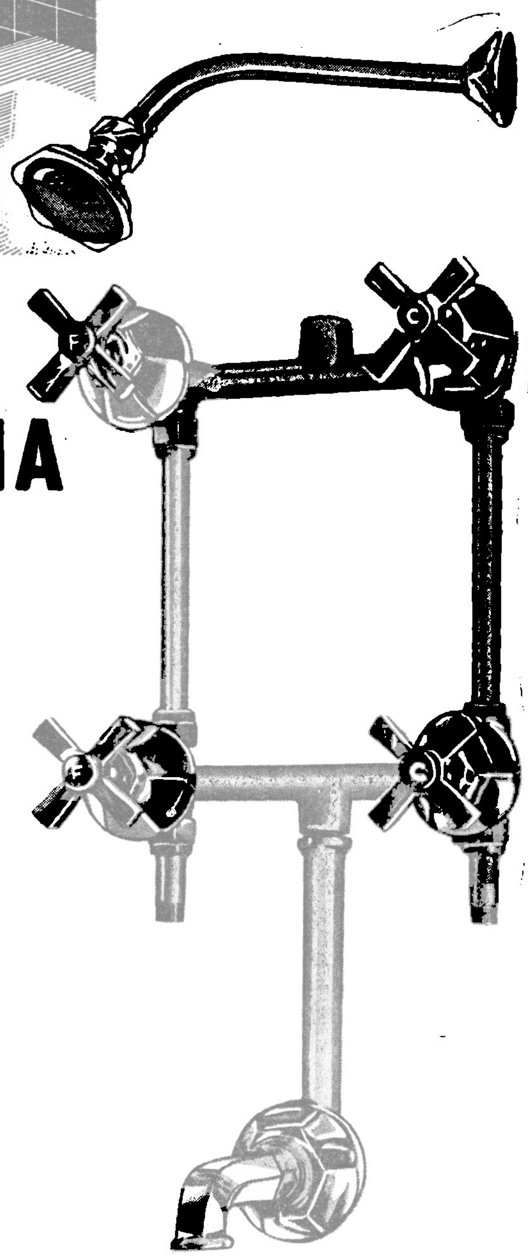
Avda. San Martin 3060 ★ **FLORIDA (Buenos Aires)**

U. T. (741) Florida 117 y 3788



ACCESORIOS MODERNOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS

LU



ACCESORIOS DE PROBADA EFICACIA

y de mayor rendimiento, son los de la marca "L. U.". Unen a su buena calidad, sus diseños modernos, su presentación distinguida y su SERVICIO PERFECTO.

En las obras de importancia, los señores arquitectos e ingenieros no vacilan en emplear los accesorios "L. U.", por las siguientes razones: están fabricados con materiales de inmejorable calidad; diseñados por técnicos especializados, perfeccionados en todos sus detalles y, finalmente, son de una hermosa apariencia exterior, que armoniza en todo ambiente.

ESTAN EN VENTA EN LAS MEJORES CASAS DEL RAMO

INDUSTRIA ARGENTINA DE CALIDAD

Sociedad Anónima Fundición y Talleres LA UNION, Buenos Aires

VERONA



Mediante nuestra eficaz enseñanza por correspondencia

DIBUJO DE ARQUITECTURA — **Curso rápido y sencillo, que le permitirá en poco tiempo proyectar y dibujar correctamente planos para obras.**

HORMIGON ARMADO — **Las bases y demás materias para conocer el cálculo y tablas de aplicación de esta importante rama constructiva.**

ESTUDIOS HUDSON

SOLICITE INFORMES | **TUCUMAN 695 BS. AIRES - R. ARGENTINA** | **Director: Arq. Víctor A. Martorell**


50 KILOS
CEMENTO
SAN MARTIN
PORTLAND
ARGENTINA
CEMENTO PORTLAND
MARTIN

CACYA

LA REVISTA DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS

Sumario

00699

AÑO XVII — BUENOS AIRES, JULIO DE 1943 — NUM. 194

Director: Arq. FELIX SLUZKI
Editor: LUIS A. ROMERO

REGISTRO NACIONAL de la Propiedad Intelectual Nº 108372 — 10-2-42

Oficinas: Cangallo 521 — U: T: 33, Avenida 8864
Concesionarios para la venta en el Interior y Exterior: "El Distribuidor Americano", Reconquista 972. En la Capital, Felipe Terán.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL
Capital Federal y Provincias. $ 5.—
Extranjero . . . . „ 6.—
Número suelto . . . . „ 0.50
Atrasado . . . . „ 0.60

CORREO ARGENTINO
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 104
FRANQUEO PAGADO

LA REBAJA DE ALQUILERES

Explicable satisfacción ha causado en todo el país el decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 2 del actual, disponiendo la rebaja a partir del 1º del mismo mes, y con sujeción a una escala que va desde el 5 hasta el 20 por ciento, de los alquileres correspondientes a edificios destinados a viviendas, comercio, industria y toda otra actividad lícita, en la Capital Federal y pueblos suburbanos; para las provincias y territorios nacionales, la escala de referencia será fijada por las autoridades respectivas, teniendo en cuenta las peculiaridades de aquellas localidades. Con carácter general se determina que las rebajas de referencia se aplicarán tomando por base los alquileres vigentes al 31 de diciembre próximo pasado.

Apresurémonos a decir que compartimos sin reservas los elevados propósitos de justicia y bienestar social que han inspirado al Gobierno de la Nación para adoptar dicha medida, la cual viene a poner término a infinidad de situaciones abusivas existentes en todo el país, principalmente en la vivienda de la clase trabajadora, cuyo más típico exponente es el "conventillo" de nuestras grandes ciudades.

Existía verdadera urgencia en corregir sin contemplaciones tales abusos y para no demorar la cesación de los mismos, el Poder Ejecutivo con muy buen criterio, dictó el decreto que nos ocupa, creando, al mismo tiempo un organismo —la Cámara de Alquileres— que, a la vez que cuidará del estricto cumplimiento de las disposiciones de aquel, estudiará y resolverá equitativamente los casos especiales que le sean sometidos por propietarios e inquilinos.

Es evidente que no todos los dueños de edificios obtenían de sus propiedades una renta expoliativa, susceptible de ser rebajada sin grave quebranto para sus legítimos intereses, como no es menos cierto que la más elemental equidad aconseja establecer distingos entre el propietario de varios inmuebles importantes y el que solo posée dos o tres pequeñas casitas o, —lo que es muy frecuente— un edificio de cuatro o cinco departamentos modestos. En el primer caso, se trata de un verdadero capitalista a quien la reducción de la renta, aunque lo afecte sensiblemente, no ha de privar de sus medios de vida; en el segundo por el contrario, está en juego el único ingreso de ciudadanos de la clase media —pequeños comerciantes retirados de sus actividades, profesionales liberales, ex-empleados particulares y hasta obreros—, en su mayoría personas cuya edad no les permite ya ganarse el sustento con su trabajo personal, y que invirtieron en esas propiedades los ahorros de toda una existencia laboriosa para obtener una especie de módica jubilación que sería injusto mutilar.

Estas situaciones han de ser contempladas, sin duda, por la Cámara de Alquileres, con la sensatez y el respeto a todos los derechos legítimos de que viene dando reiteradas pruebas en su breve tiempo de actuación el nuevo Gobierno Nacional.

Existen, además, otros aspectos de la cuestión muy dignos de ser considerados, a fin de que la rebaja de alquileres proporcione a la colectividad los beneficios directos que son ella se persiguen, sin afectar la economía general del país en forma que resultasen anuladas, por gravitación indirecta aquellas ventajas. Tal sucedería, fatalmente, si al limitarse a proporciones exiguas la renta de los inmuebles, los abundantes capitales existentes en el país se desinteresarán de la edificación buscando inversiones más provechosas, por ejemplo, en los títulos de crédito público. Basta considerar la enorme cantidad e importancia de las industrias nacionales que dependen en absoluto de las actividades constructivas, y el gran número de obreros que emplean en todas sus ramas, para deducir los ingentes perjuicios que acarrearía una disminución, siquiera fuese parcial, de esas actividades.

En estos momentos en que escasean o tienen un precio fabuloso los materiales de construcción debido a la falta de importación, a la insuficiencia de combustibles necesarios para la elaboración de cales cementos y ladrillos, y la imposibilidad de fabricar muchos artículos en el país por no contar con materias primas adecuadas; en estos momentos en que las necesidades del erario público impiden aliviar a la propiedad urbana de los desproporcionados gravámenes que pesan sobre ella y que en épocas normales ya soportaba dificultosamente, se impone la máxima prudencia para evitar el advenimiento de una crisis de repercusiones incalcalculables.

Por fortuna, el Gobierno que rige ahora los destinos del país ha demostrado hallarse compenetrado realmente del valor de todos los factores que rigen nuestra economía y ha de proceder, en consecuencia, con el tacto y el buen sentido que las circunstancias aconsejen.

Por nuestra parte, sin que ello importe, ni remotamente, pretender trazar normas a quienes han asumido la dirección de los asuntos públicos en un instante tan crítico de la vida nacional; sino impulsados por un sincero deseo de colaboración, nos permitiremos sugerir algunas medidas relacionadas con el trascendental asunto que nos ocupa.

En primer término, la exclusión de los beneficios del decreto a los edificios y locales destinados al comercio y a la industria, por cuanto la rebaja de alquiler de los mismos no puede beneficiar al consumidor.

Un ejemplo aclarará mejor la exposición de este punto de vista: Supongamos un comercio chico de barrio que paga 300 pesos de alquiler y tiene una venta mensual aproximada de 6.000 pesos. Le corresponde, una rebaja de 36 pesos por mes que representa sobre la venta el 6 por ciento, rebaja que de ninguna manera puede hacerse efectiva en la venta de sus productos al público consumidor.

Lo mismo, y aun más notable, es el caso de un comercio central, que paga 10.000 ó 12.000 pesos de alquiler, pues en relación con su venta, la rebaja es insignificante y beneficia además a una empresa comercial de un capital considerable, que nunca esperó contar en el renglón de sus ganancias el que hoy, gratuitamente, se le ofrece.

Otra distinción que nos parece fundamental establecer, es la que se refiere a casas habitación que cuentan con instalaciones de calefacción agua caliente, incineración, heladeras eléctricas, ascensor, servicio de portería, cocinas eléctricas o a gas, etc., y aquellas que no tienen estas ventajas.

Evidentemente, en las primeras, el propietario no solo concede al inquilino una habitación en alqui-

ler sino que, además, hay prestación de servicios, cosa que no se hace en las segundas.

Al aplicarse entonces el mismo porcentaje de rebajas, a uno y otro tipo de vivienda, se hace incidir en mucha mayor escala la rebaja en las primeras, ya que sobre la renta neta de cada uno de los propietarios de dos casas de igual precio, pertenecientes a los tipos señalados, la misma rebaja les representa porcentajes diferentes.

Es incuestionable que la renta de cada casa tiene un concepto distinto. El propietario cuya casa cuenta con instalaciones o servicios adicionales, ha hecho a su inquilino, no solo una rebaja sobre el alquiler, —objeto del Decreto—, sino también sobre los servicios señalados, los cuales, no solo no disminuyeron de costo sino que, por el contrario, aumentaron.

En cambio, en la otra casa sin esos servicios, el inquilino debe pagar de su propio peculio la calefacción, agua caliente, heladera, y cualquiera otra comodidad que desee tener.

Debe señalarse que dentro del precio de 100 á 150 pesos, se alquilan departamentos con todos los servicios indicados y que de acuerdo con la escala tienen una rebaja del 16 por ciento. Si se toma en cuenta que "grosso-modo" los servicios e impuestos de esas propiedades insumen cerca de una tercera parte del alquiler total, la rebaja que debe soportar el propietario de este tipo de casa habitación llega entonces al 24 por ciento de su renta neta.

Partiendo de la base indiscutida de que el fomento de la construcción reviste interés público por lo que representa para la economía nacional y para la evolución social de la población, opinamos que los alquileres a los cuales deben alcanzar los beneficios del Decreto deberían ser aquellos que no excedan de 150 pesos mensuales.

Cabe señalar que la gran masa de la población tiene entradas muy por debajo de las indicadas, lo que prueba la manifestación de S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación en su reciente conferencia de la Bolsa de Comercio al anunciar que el Estado aumentaría los sueldos hasta 250 pesos, y agregó además que los sueldos superiores a 800 pesos tan solo representan el 4 por ciento del importe total de los pagados por la Nación. Lo que ocurre entre el personal del Estado, —principal empleador—, es una demostración de lo que, en general, ocurre en todo el país.

Pasando a otro orden de consideraciones, diremos que el Estado dispone de medios prácticos para fomentar la construcción de nuevas viviendas, con el consiguiente abaratamiento de la habitación, en virtud de la inexorable ley de relación entre la oferta y la demanda.

El costo de la edificación según lo reconoce el mismo Decreto, se ha elevado. Es muy difícil predecir cual será en el futuro la evolución que ese costo habrá de tener, pero sin duda alguna, aun haciendo abstracción de los precios de los materiales de construcción, las mejoras económicas conquistadas por los obreros del mundo entero en el actual estado de emergencia, difícilmente habrán de anularse, lo que traerá como consecuencia un nivel de precios de post-guerra, que si bien puede ser inferior al actual parece imposible que sea el mismo de preguerra.

Puede calcularse que en una casa habitación con instalaciones modernas de tipo medio, el costo de la construcción se ha elevado entre un 40 y 60 por ciento. El Banco Hipotecario Nacional ha considerado y sigue considerando el precio de 120 pesos el metro cuadrado de superficie cubierta como costo máximo de una construcción, y es esa base la que toma en cuenta para aplicar luego el 40 por ciento, a veces el 50 por ciento, de ese valor en préstamo. Pero en realidad ese mismo tipo de construcción llega a valer entre 170 y 190 pesos. De ahí que el crédito hipotecario privado satisfaga hoy la demanda de la construcción a un tipo de interés, claro está, más elevado, lo que la encarece pues el propietario constructor no podría financiar las obras con el 40 por ciento de un justiprecio reducido que la Institución oficial fija para otorgar el préstamo.

Tan es así, que las Instituciones oficiales que otorgan préstamos para viviendas de empleados u obreros del Estado toma como base el 30 por ciento de los sueldos, para establecer el préstamo máximo que en cada caso conceden.

Ello explica que el Banco Hipotecario Nacional, en los últimos trece años, sólo ha podido mantener el volúmen de sus hipotecas en vigor, pues los nuevos préstamos otorgados apenas alcanzan a cubrir la cifra de las cancelaciones.

El crédito privado, en cambio, acuerda hasta el 60 por ciento y más del valor actual de la construcción. Nótese la diferencia. De ahí que se produzca el caso de que, luego de una primer hipoteca del Banco, hay otra privada en segundo término, también al interés corriente en plaza, el cual es a veces superior a la renta neta de la misma propiedad.

Procede, en consecuencia que el Banco Hipotecario cambie de política y aun teniendo presente que sus préstamos son a largo plazo, sepa ocupar el lugar que en esta hora le corresponde, sin caer por ello en el otro extremo.

Establecido que los propietarios que necesitan del crédito se ven precisados a recurrir al crédito hipotecario privado, entendemos que, en momentos como éste en que el Estado, invocando el patriotismo de todos llega a tomar medidas de la naturaleza de las que comentamos, el capitalista poseedor de dinero que busca, obtener colocación del mismo en la hipoteca particular, no puede sustraerse a este llamado.

Es sabido que mucha gente poseedora de capital huye de todo lo que pueda constituir una inversión definitiva, buscando la liquidez mayor o menor en los títulos en primer término que como ya hemos dicho equivalen a dinero en efectivo en la propia caja y produciendo intereses.

En segundo término, la inversión preferida es la hipoteca particular satisfactoriamente garantizada, que si bien compromete un capital por un plazo determinado, tiene como compensación un interés más apreciable que el de los títulos. Aun este compromiso de plazo no es un impedimento para que el acreedor se haga de dinero si lo desea, pues cabe la sustitución de un acreedor por otro.

Realmente siempre ha sido la colocación más cómoda la inversión en títulos o en hipotecas, pues tales operaciones no han estado sujetas a los riesgos que implica cualquier actividad de orden económico que tiene con aquellas, sin embargo una diferencia fundamental: desarrollan una actividad productiva, crean trabajo, fomentan la riqueza, producen (en el verdadero concepto de la palabra) y coayudan a la mejor convivencia. No es el dinero ocioso que gana interés sin producir utilidad, o sin llenar una función social.

No queremos decir con esto que el crédito privado no haya desempeñado un papel importante en el desarrollo que el país ha alcanzado, pues merced a él el espíritu de iniciativa ha podido llevar a cabo proyectos útiles al país, pero creemos que en esta emergencia debe colocárselo en el exacto lugar que le corresponde.

Somos en tal sentido de opinión, que debe igualarse el tipo de interés de las hipotecas particulares al de los títulos del Estado. Nótese que en el censo hipotecario nacional y en las estadísticas que todos los años se publican sobre este género de actividades se registran del 10, del 12 y más por ciento.

Con esto se conseguiría tambien una mayor facilidad para la colocación de los títulos que el señor Ministro de Hacienda de la Nación señaló en la conferencia de la Bolsa de Comercio, para colocar en el mercado y atender inaplazables necesidades del Estado.

En esta forma el acreedor privado tendrá tres caminos a seguir y cualquiera de ellos prestará una utilidad a la colectividad: o bien proporcionará crédito a costo razonable o colocará su dinero en títulos, o lo que sería también plausible, se decidirá por construir él mismo facilitando en esta forma la acción del gobierno que tiende a crear mayor número de habitaciones y mejores, como única solución para abaratarlas.

No queremos terminar esta exposición sin señalar otros aspectos, un tanto generales, del problema de la construcción y la vivienda.

En la última crisis de precios sufrido por el país y que se iniciara en 1929, los títulos públicos en ese tiempo sin protección alguna por el Estado, disminuyeron el 20 por ciento de su valor paritario mientras en los bienes raíces esa disminución, llegó al 40 por ciento. Pero, así como los títulos recuperaron aceleradamente su valor, pasaron muchos años para que sucediera lo mismo con las propiedades.

En la actualidad, mientras los títulos cuentan con la intervención en el mercado por parte del Banco Central, si llegara el caso, la propiedad se halla como siempre a merced de las alternativas de la economía del país.

Piénsese en lo que esto significa para un inversor que tenga que decidirse entre un título de 4 ó 5 por ciento, sin riesgos prácticamente, o que solo pueden experimentar en caso de cambios, una acentuada alza más que baja.

Por otra parte, para mejor apreciar en sus verdaderos términos este problema, cabe citar el siguiente aspecto: La técnica en la construcción y los servicios y comodidades que en las casas habitación se introdujeron en los últimos quince años, han hecho que un inmueble pierda su carácter de moderno en el corto tiempo de cuatro o cinco años. Así se explica que casas construídas hace diez o doce años, que se alquilaron inicialmente a un determinado alquiler, hoy vean esos mismos alquileres reducidos en más de un 30 por ciento.

De este hecho sacamos dos conclusiones:

1º.) Que es imprescindible que la renta de las casas que se construyan permita calcular en los primeros años una sobre-amortización especial, destinada a disminuír su valor, para estar luego a tono con su valor locativo reducido; y

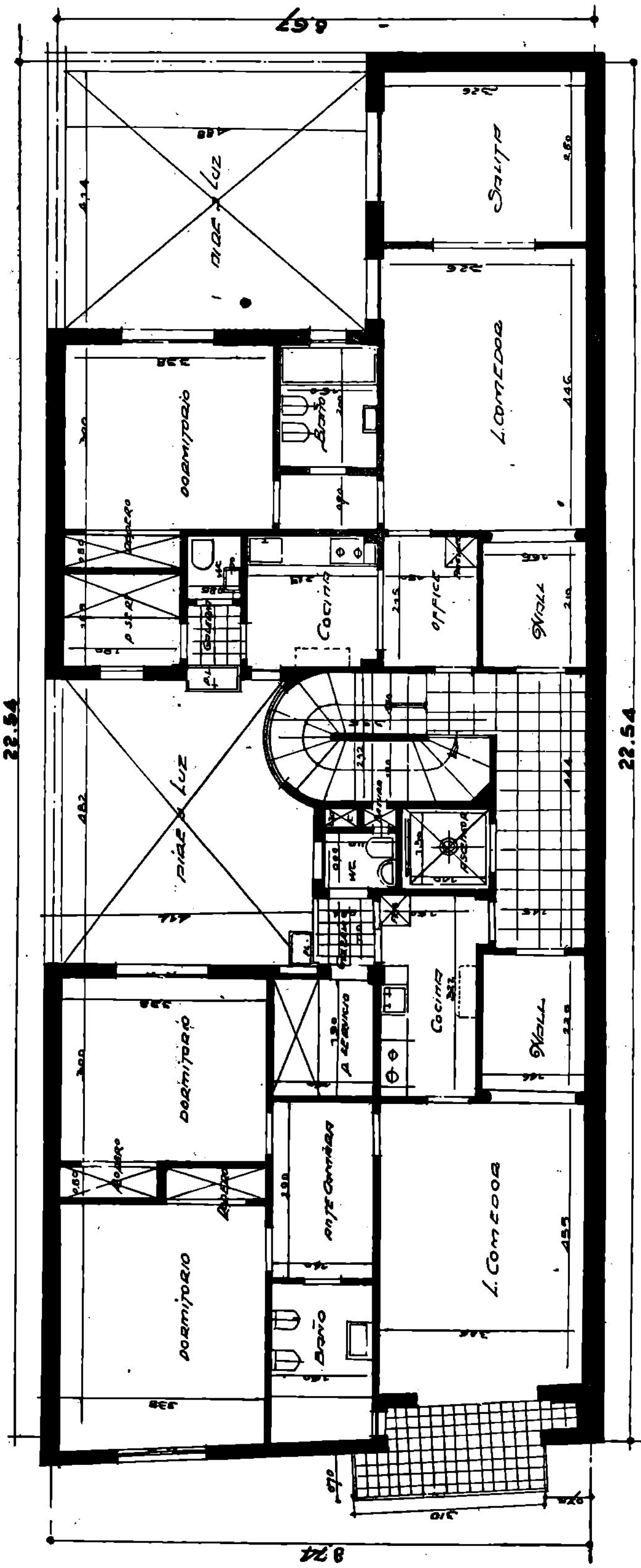
2º.) Que indirectamente, cualesquiera sea el tipo de construcción que se haga, por efectos de la ley de la oferta y la demanda es una casa más en el mercado que contribuye a reducir los precios en todas las categorías. Como consecuencia de la moderna construcción, hasta los más humildes inquilinos se benefician indirectamente.

EDIFICIO DE RENTA

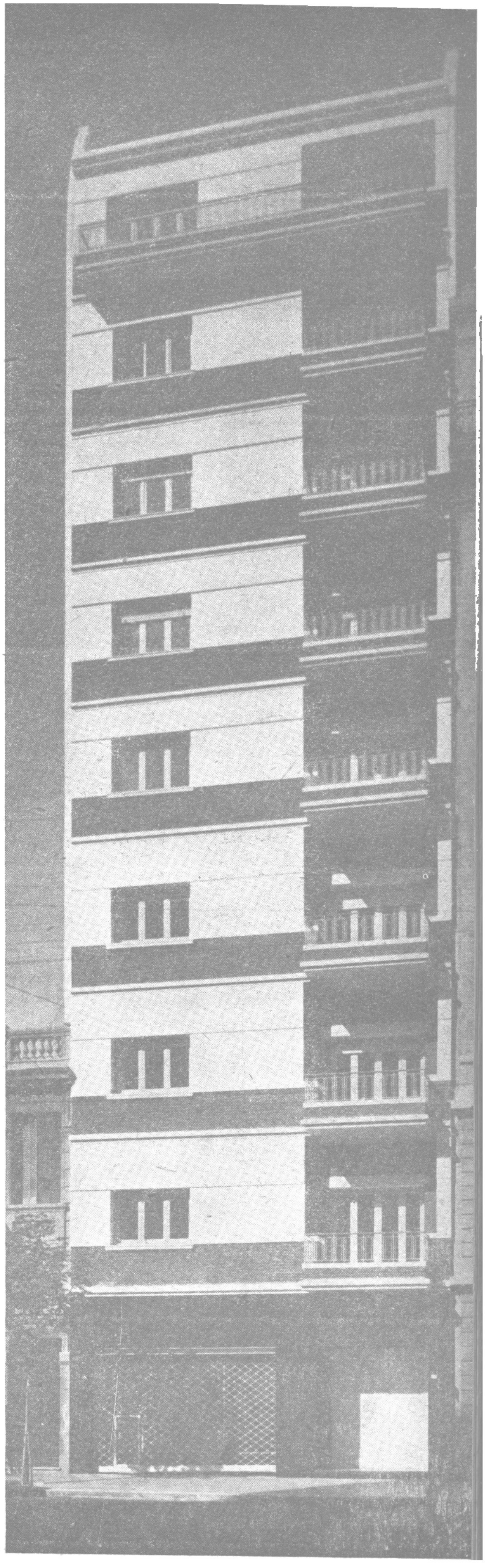
Pueyrredón 1525-27

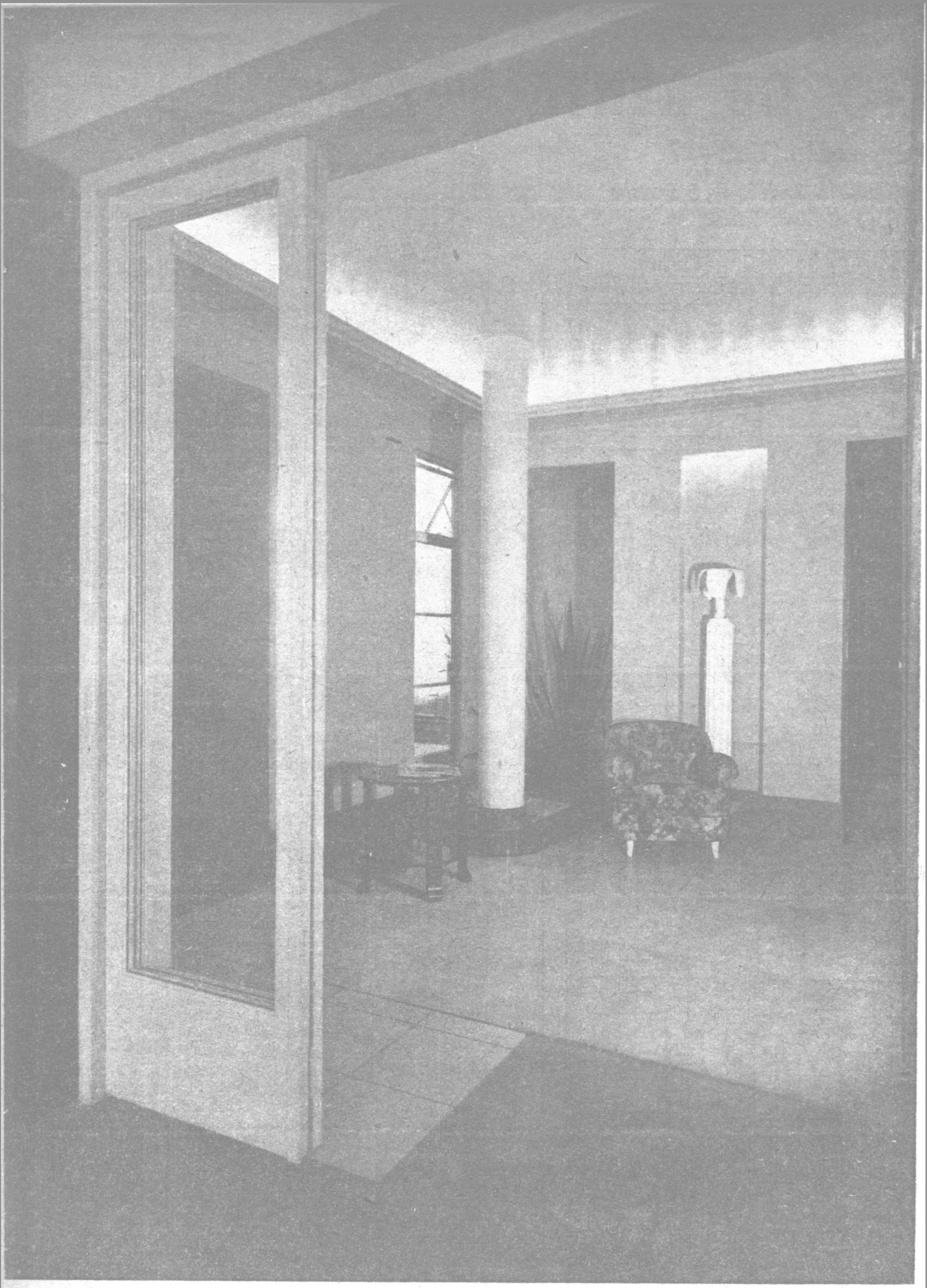
Propiedad del Sr. Andrés D. J. Devoto

Arq. OSCAR S. GRECCO



Planta típica





Hall

EDIFICIO DE RENTA, PUEYRREDON 1525 - 27
Arq. Oscar S. Grecco

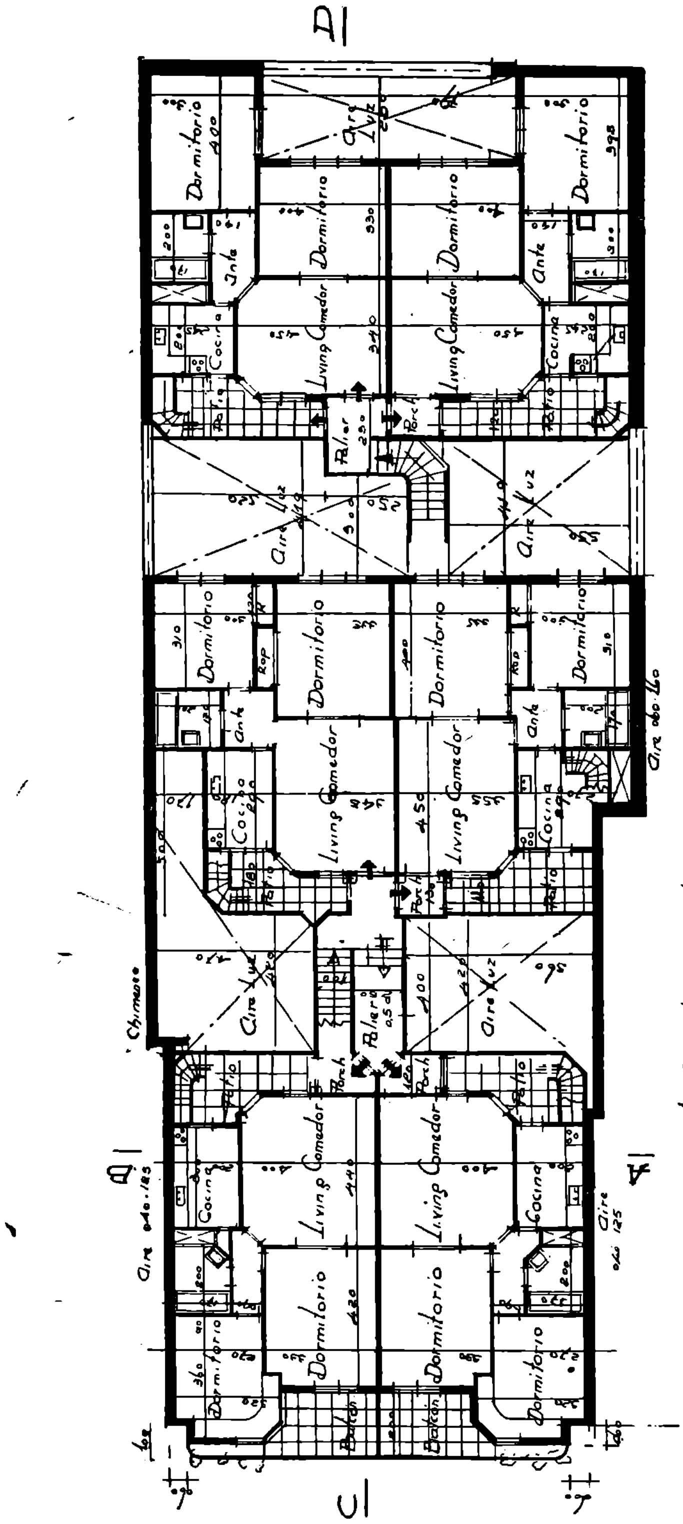


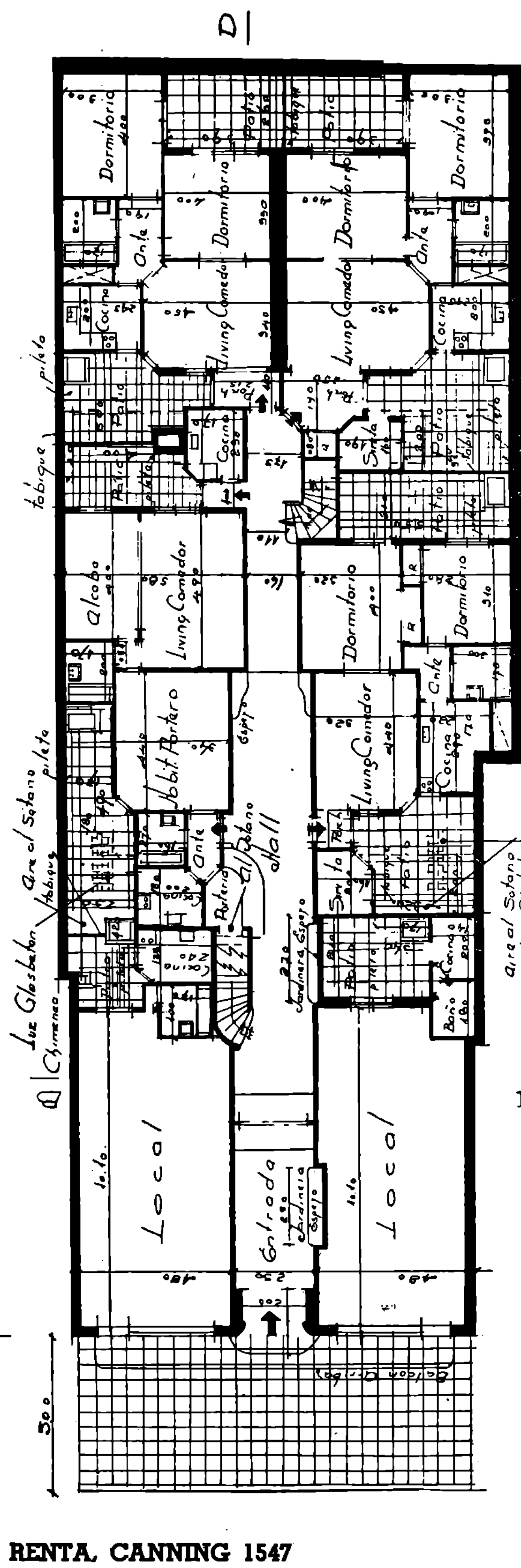
EDIFICIO DE RENTA, CANNING 1547

Propiedad de las Sras. María G. Matthieu de Arado y Amelia Matthieu de Munist.

Constructores:
FAVERIO HERMANOS

Arquitecto
LUCIANO CHERSANAZ

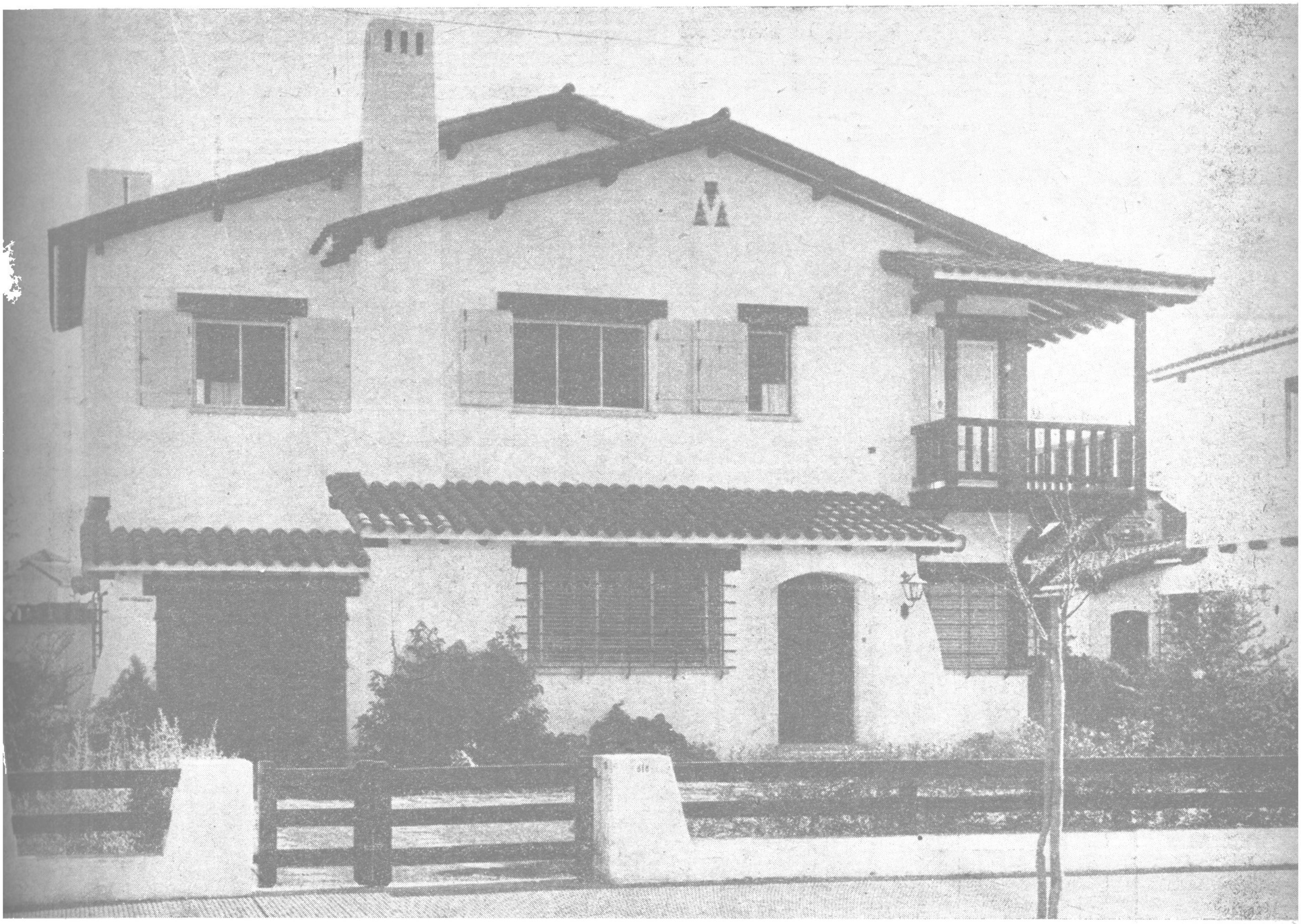




Plantas baja y alta

PEQUEÑO EDIFICIO DE RENTA, CANNING 1547

Arq. Luciano Chersanaz



DOS CHALETS EN SAN ISIDRO

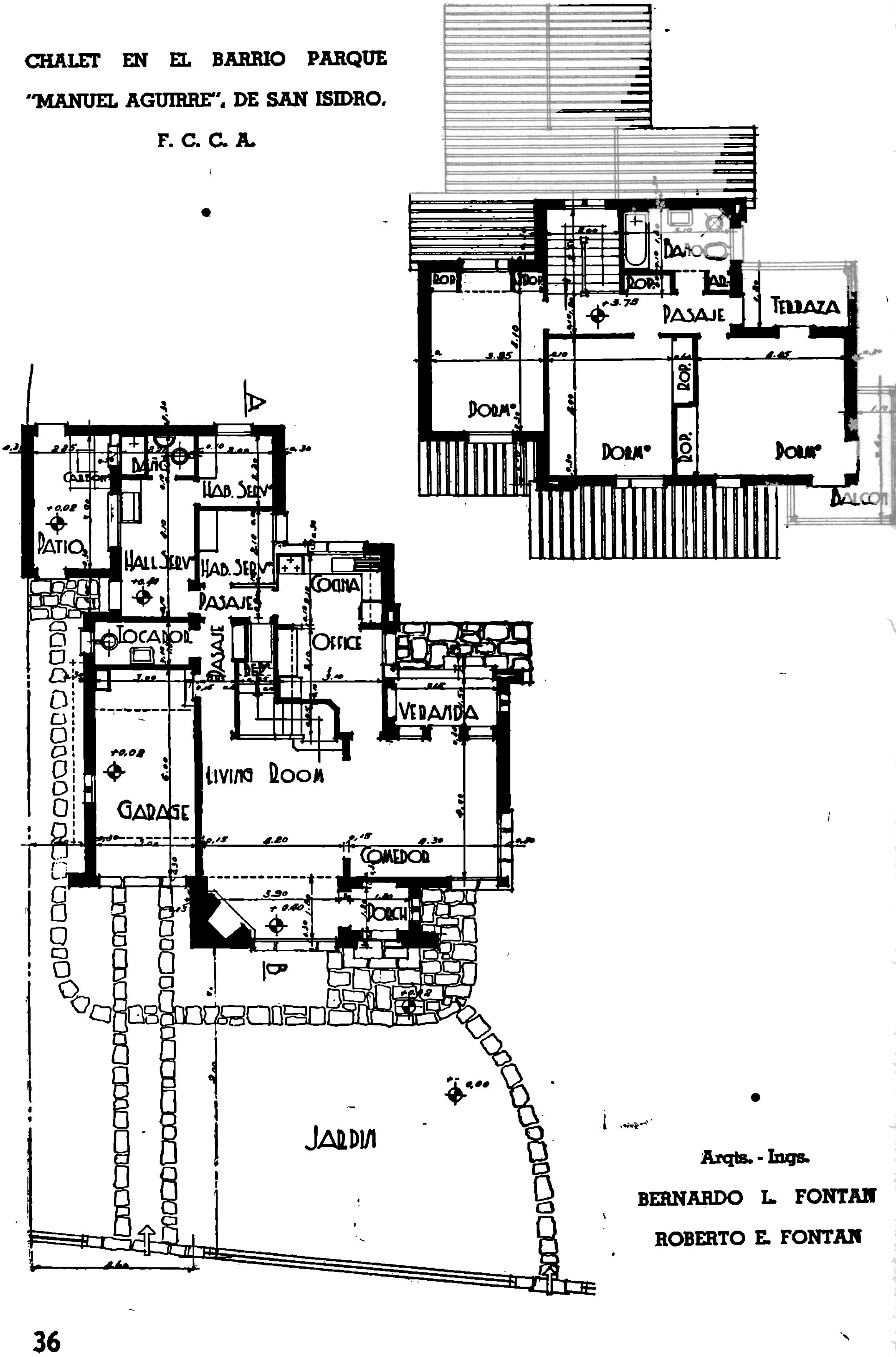
Ing. Civil
ROBERTO E. FONTAN

Arquitecto
BERNARDO L. FONTAN

Las dos magníficas residencias particulares que insertamos en ésta y las siguientes páginas, pertenecen al conocido industrial Don Manuel Candame y se hallan erigidas en el pintoresco Barrio Parque "Manuel Aguirre" de la cercana localidad de San Isidro, rodeadas por una moderna y elegante edificación.

Estos chalets, que llevan los númreos 818 al 832 de la calle Martín Coronado, han sido proyectados y dirigidos por nuestros prestigiosos colaboradores los Arquitectos e Ingenieros Bernardo L. y Roberto E. Fontan, autores de numerosas e importantes obras publicadas en su mayor parte en estas mismas páginas, algunas de las cuales, por sus positivos méritos arquitectónicos, han sido laureadas con premios municipales.

CHALET EN EL BARRIO PARQUE "MANUEL AGUIRRE", DE SAN ISIDRO, F. C. C. A.

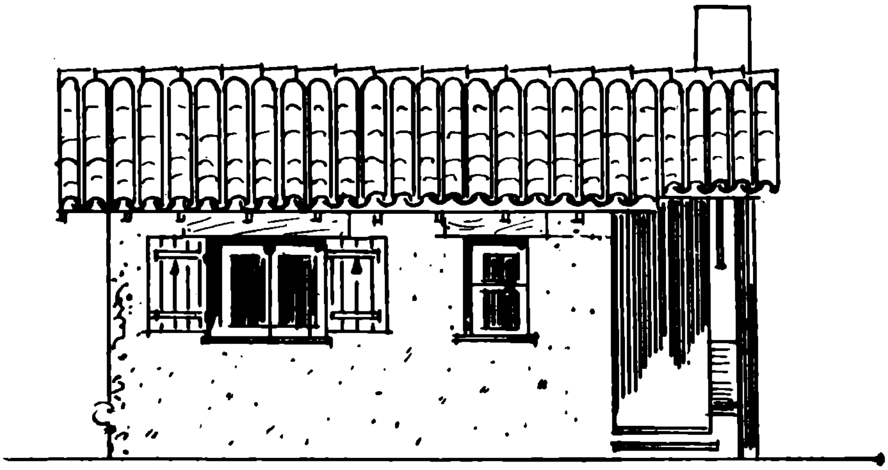


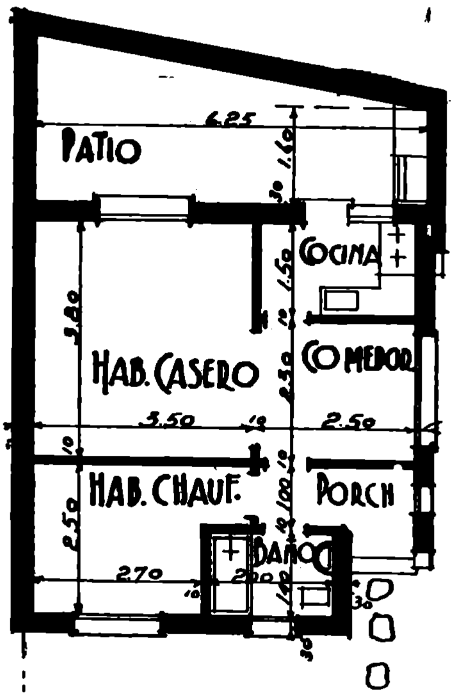
Arqts. - Ings.

BERNARDO L. FONTAN

ROBERTO E. FONTAN

Frente principal





VIVIENDA DEL CASERO, EN LA PROPIEDAD, EN SAN ISIDRO, DEL SR. MANUEL CANDAME

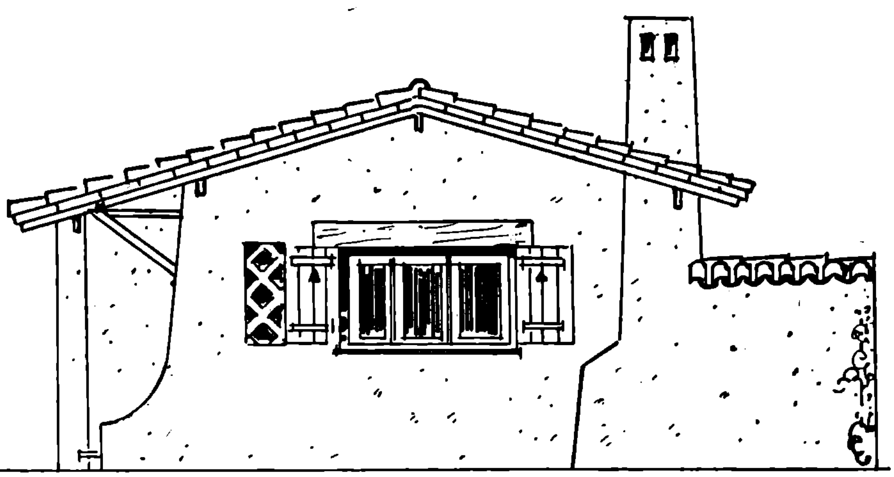
•

Al fondo del terreno en que se alza el chalet de la página anterior, y en el ángulo derecho del mismo, se ha construído la atractiva vivienda aquí reproducida, destinada al casero y al chauffeur. Obsérvese la lógica seguida en su distribución, para independizar los ambientes propios de uno y otro.

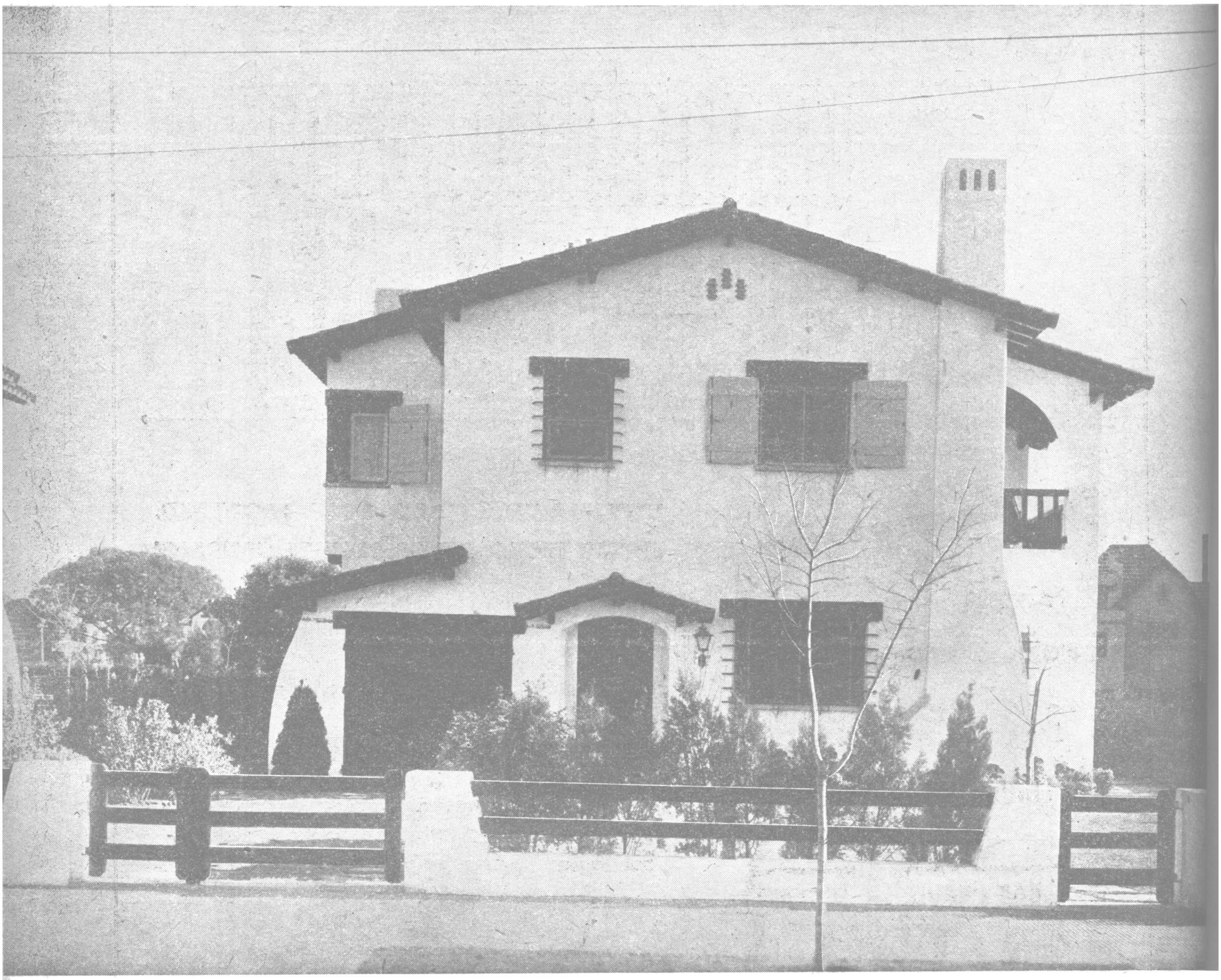
•

Arquitectos - Ingenieros

BERNARDO L. y ROBERTO E. FONTAN



Frente Lateral



CHALET EN EL BARRIO PARQUE "MANUEL AGUIRRE"

(SAN ISIDRO, F. C. C. A.)

•

Arqts. - Ings.

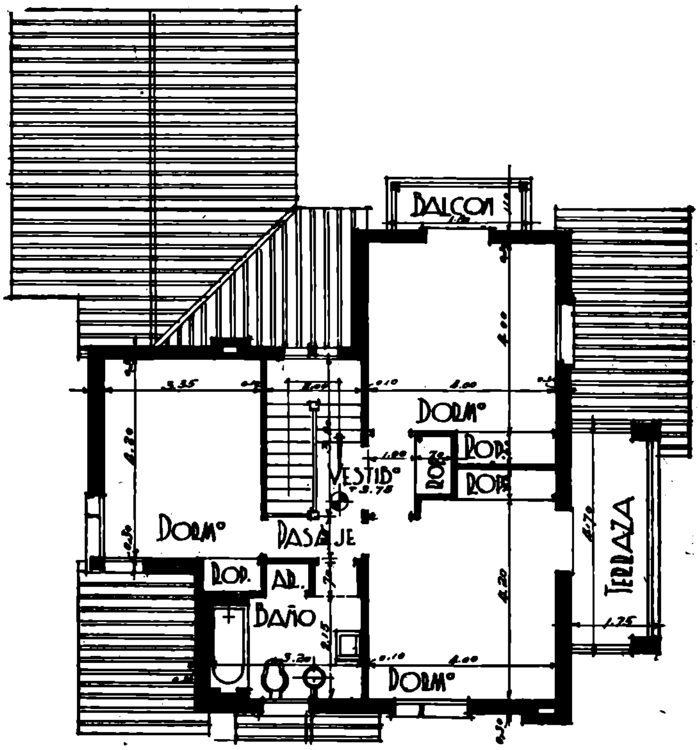
BERNARDO L. y ROBERTO E. FONTAN

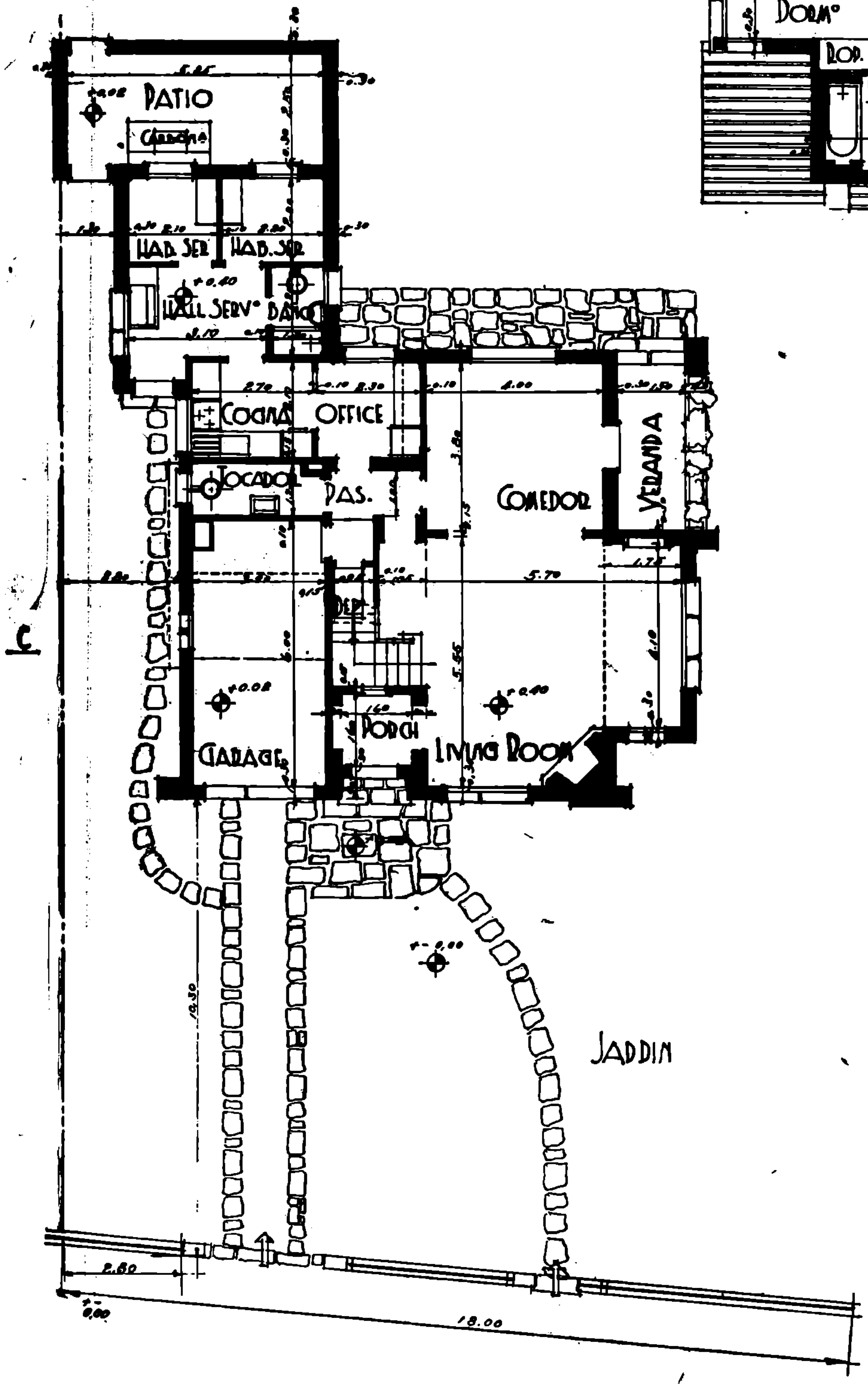
•

Como el reproducido en las precedentes páginas, inspírase este otro chalet en el atractivo estilo californiano que de tanto auge disfruta entre nosotros.

Ubicado en un terreno de igual frente —18 metros— pero de largo inferior en cinco al del anterior, que es de 57 mts. en su extremo izquierdo, ofrece, como aquel, una distribución distinta, como puede apreciarse en las plantas, pero de concepción igualmente moderna y lógica, con ambientes espaciosos y sabiamente estudiados para asegurar el máximo confort.

CHALET EN EL BARRIO PARQUE "MANUEL AGUIRRE", DE SAN ISIDRO, F. C. C. A.

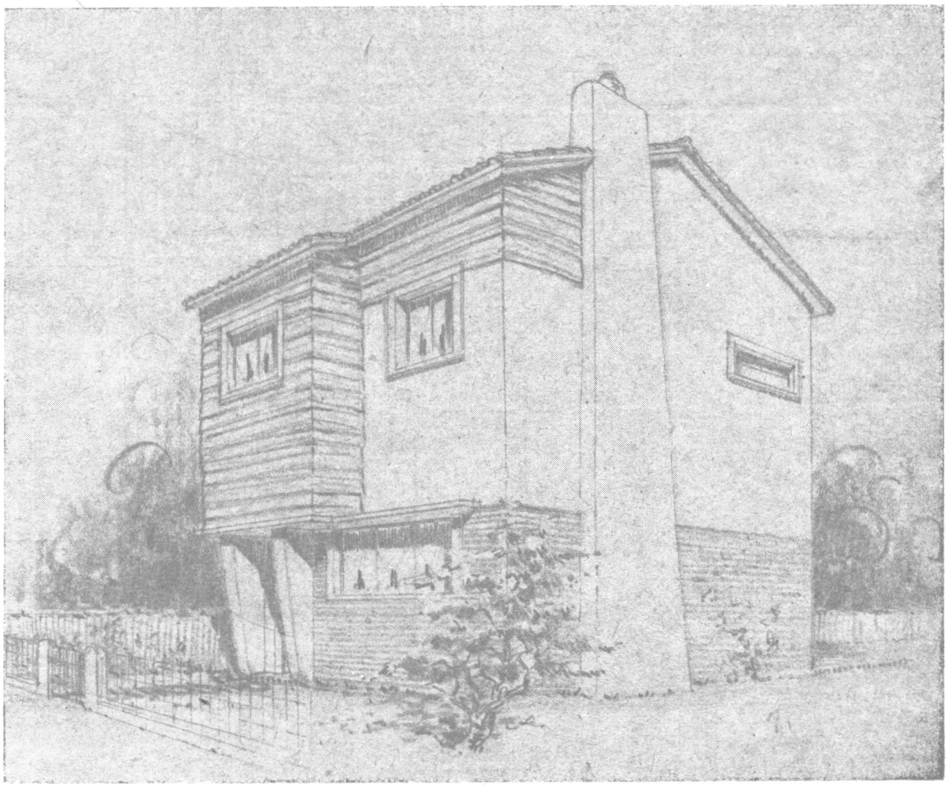


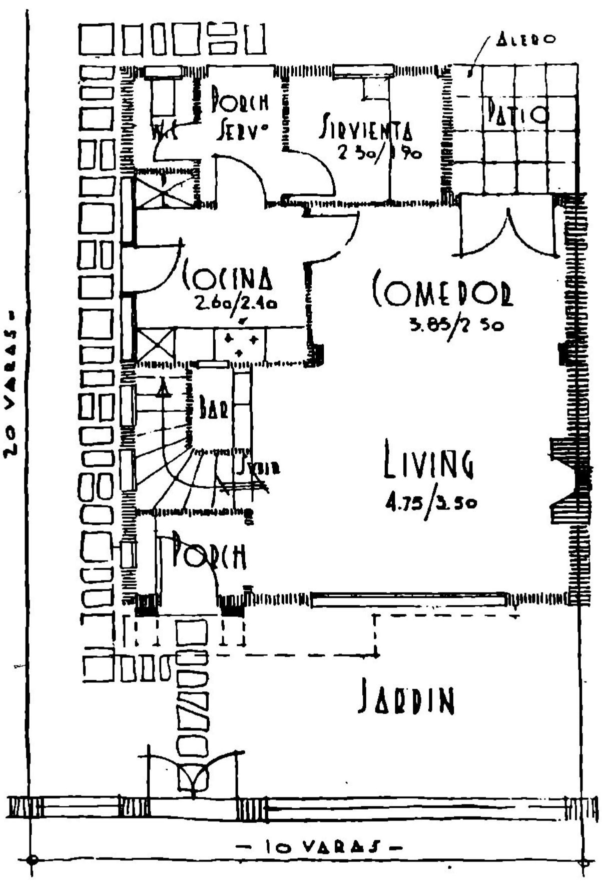


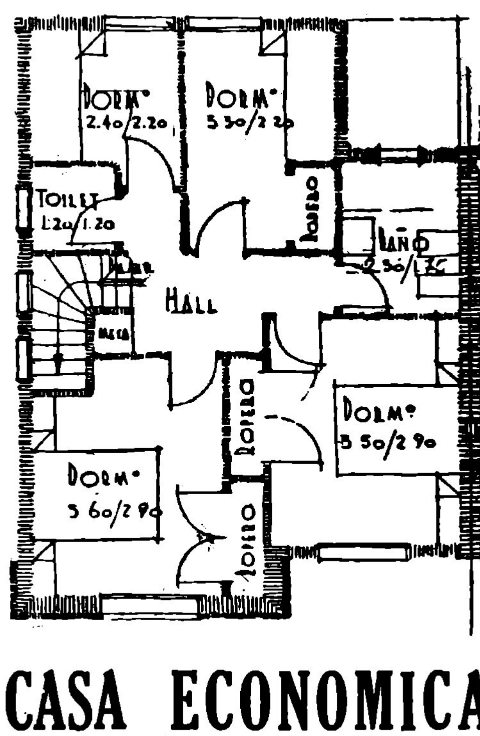
Arqts. - Ings.

BERNARDO L. FONTAN

ROBERTO E. FONTAN







CASA ECONOMICA

Arquitectos

LOUIS NEWBERY THOMAS

ORESTES C. LUISI

PEQUEÑO EDIFICIO DE RENTA

AV. JUAN B. JUSTO 115

•

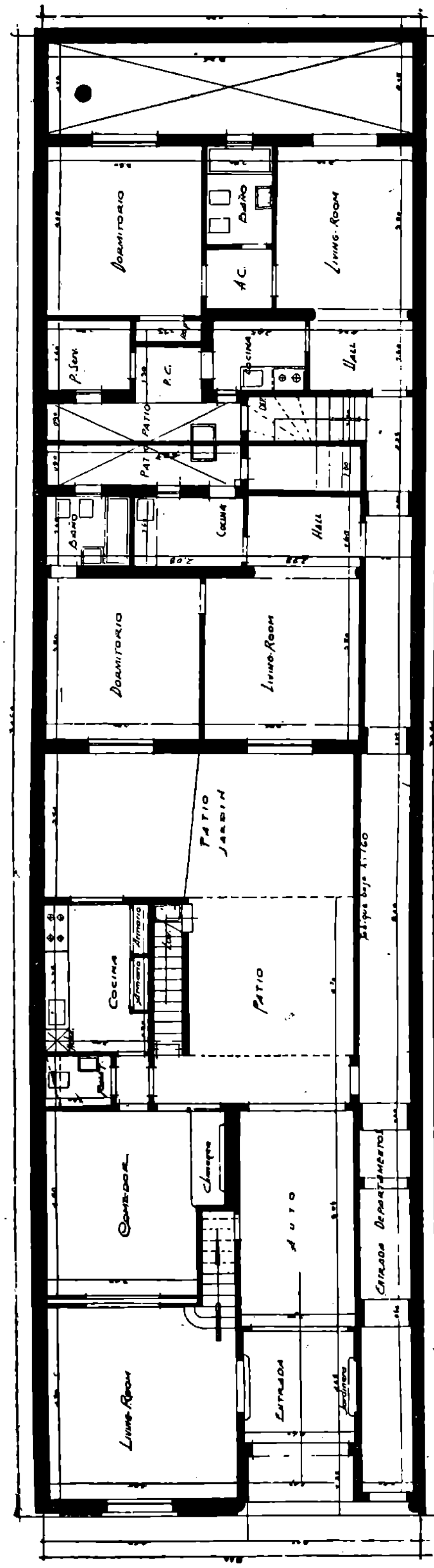


Arq. OSCAR S. GRECCO

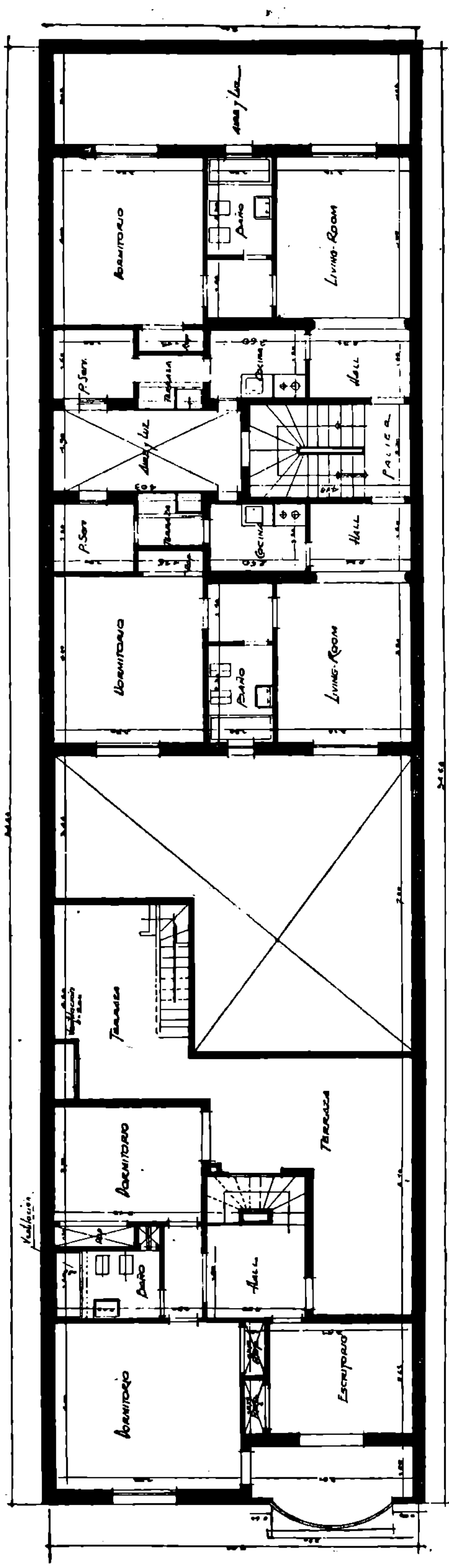
Propietario:

Sr. Humberto Di Paola

•



Planta baja



Piso alto

PEQUEÑO EDIFICIO DE RENTA, AVDA. JUAN B. JUSTO 115

Arq. Oscar S. Grecco

LETRAS DE LUTO

Arq. ANGEL VALDEMARCA

El día 23 del ppdo. mes dejó de existir en esta Capital, tras las alternativas de una penosa enfermedad el Arquitecto Don Angel Valdemarca, miembro de nuestro Centro desde los primeros años de su fundación, vale decir, desde hacía casi un cuarto de siglo, y que ocupaba últimamente la vicepresidencia de la Sección de Arquitectos, después de haber desempeñado con entusiasmo y ponderado acierto diversos cargos de la Institución.



El camarada desaparecido, llegó al país en 1911 con su flamante título profesional, obtenido con brillantísimas notas en la Real Academia de Brera (Milán) y muy pronto gustó los halagos del éxito, alcanzando prestigio y provecho, merced a su amplia competencia técnica y artística puesta de manifiesto en importantes obras, especialmente de carácter religioso. En 1922 fué designado profesor titular de Arquitectura de la Academia Nacional de Bellas Artes de esta Capital y posteriormente, hasta que la dolencia que le aquejaba venció de modo definitivo su vigoroso temperamento, desempeñó las cátedras de Geometría y Perspectiva.

Hombre afable, cordial y sencillo, hízose querer de cuantos frecuentaron su trato, —colegas, clientes y alumnos— suscitando unánimes y profundas simpatías en el extenso círculo de sus relaciones. Estos sentimientos patentizáronse en el acto de inhumación de sus restos, que constituyó una elocuente manifestación de pesar.

Con Don Angel Valdemarca pierde nuestro Centro mucho más que un compañero de la primera hora: pierde un amigo bueno y leal que nos acompañó de todo corazón en las horas felices y adversas, contribuyendo de modo positivo, con el prestigio de su nombre y con su concurso personal, jamás regateado, al desarrollo y progreso de la entidad.

Creyente fervoroso, que practicaba con ejemplar religiosidad las enseñanzas del dogma cristiano, estamos seguros de que Dios habrá acogido su alma en la celestial morada de los buenos.

DON AUGUSTO DURELLI

Otra sensible pérdida experimentamos el 19 del mismo mes de Junio, con el deceso de Don Augusto Durelli, veterano constructor que, aunque alejado de las actividades profesionales desde diez años atrás, seguía formando parte de nuestra Institución a la que ingresara cuatro lustros atrás.

Su capacidad, su experiencia, su rectitud y su don de gentes, púsolas sin reservas al servicio del Centro en cuantas oportunidades fué requerida su colaboración, ejerciendo con pleno



acierto las distintas funciones que sus colegas le confiaran en el seno de la Comisión de Constructores, y aportando interesantes iniciativas que contribuyeron grandemente al progreso de nuestra entidad.

Nacido en esta Capital en 1875, Don Augusto Durelli experimentó desde muy joven la vocación por las actividades que constituyeron su carrera adquiriendo en breve tiempo una

completa versación en las mismas que le valió renombre y fortuna a una edad en que, la mayoría de sus colegas, aún deben luchar por abrirse paso. Las obras ejecutadas por él pasan de doscientas y en muchas de ellas, de gran importancia, tuvo el honor de que su firma de constrcutor apareciese junto a la de famosos arquitectos argentinos y extranjeros que le consideraban un colaborador fiel e inteligente de sus creaciones y le distinguieron en todo momento oon su ilimitada confianza.

Identificado con su profesión, a la que amaba profundamente, tuvo Don Augusto Durelli la legítima satisfacción de que su hijo del mismo nombre abrazara la carrera de Ingeniero Civil, obteniendo como premio a la brillantez de sus estudios una beca en Europa y, más recientemente, la adjudicación de una cátedra en Montreal, (Canadá) que desempeña en la actualidad con singular acierto.

¡Descanse en paz el inolvidable compañero desaparecido!

PUBLICACIONES RECIBIDAS

Anuario 1943 de la S. C. de A. — Tan interesante y bien presentado como el que le precedió, es este segundo "Anuario" de la Sociedad Central de Arquitectos, cuyas páginas, de cuidadosa tipografía contienen un material informativo que abarca los siguientes puntos:

Una síntesis noticiosa de las actividades cumplidas por la Institución en su último ejercicio social, comprendiendo su participación en concursos nacionales y extranjeros, asambleas, exposiciones, gestión ante autoridades, etc.; diversas notas gráficas de su nuevo edificio social en la calle Paraguay 1535; nómina de asociados de la Capital y de las divisiones provinciales; un índice por autores y materias de los trabajos aparecidos en su órgano oficial, cuidadosamente clasificado para facilitar su consulta, y otras notas de positivo interés.

•

Dos folletos del Instituto del Cemento Portland Argentino. — Prosiguiendo su útil campaña de divulgación de las aplicaciones prácticas del hormigón, el Instituto del Cemento Portland Argentino ha distribuído gratuitamente, dos folletos editados con la pulcritud y buen gusto que le son característicos, pertenecientes a las series E. y M. El primero lleva por título "Tratamientos protectores contra el ataque de diversas sustancias", y el segundo "Silos elevados de suelo-cemento portland".

Uno y otro, constituyen valiosas monografías al alcance de todos los profesionales, por la claridad de su redacción y exactitud de su contenido.

•

Reglamentación sobre patios. — El fabricante del acreditado hidrófugo "Zonda", Sr. Virgilio Grimolizzi, ha puesto en circulación, a título gratuito, un folleto conteniendo las disposiciones del Reglamento de Construcciones sobre el punto del epígrafe. Dicha edición se remite a quien lo solicite por escrito a dicho señor, Independencia 2531, Capital.

CONTRATO DE TRABAJO — Prestación de servicios contrarios a la ley y a las buenas costumbres Tráfico de influencia.

> **Las vinculaciones sociales, la simpatía, el ascendiente personal o la gravitación que por razones circunstanciales pueda tener una persona sobre otra y que deciden favorablemente un asunto que nada tiene de ilícito ni de objetable, el que luego se traduce en una ganancia para un tercero, no pueden autorizar a que el mediador pretenda se le retribuya esa influencia, aunque ello estuviera convenido en documentos auténticos; desde que esa situación no comporta una locación de servicios en los términos de lo dispuesto en el art. 1623 del cód. civil, ni es jurídicamente valor cotizable, frente al repudio legal que para los actos que afectan la moral y las buenas costumbres contienen los arts. 18, 21, 502, 953, 1167 y 1626 del mismo código.**

14.738 — Vidal Molina, Rodolfo c. Nordiska Kompaniet — Cámara Civil 2ª de la Capital, dic. 4-942.

Juez: César A. Fauvety.
Sec.: Domingo N. Grandoli.

1ª Instancia. — Buenos Aires, agosto 18 de 1942. — Rodolfo Vidal Molina, demanda a la Nordiska Kompaniet por cobro de la suma de $ 16.556.38 con sus intereses y costas.

Manifiesta que la demandada, por intermedio de su gerente, Erik Erikson, le reconoció en pago de sus servicios un porcentaje sobre varios presupuestos que fueron aceptados por la Dir. Gral. de Arquitectura y luego por el P. E. de la Nación, el que abonó el importe correspondiente, a raíz de un proceso que se le siguiera, y que terminó con su sobreseimiento definitivo. La demandada se ha negado a cumplir su obligación, alegando que su gerente no tenía facultades al respecto.

La demanda fué contestada por Mariano R. Paunero, con poder de la emplazada, solicitando su rechazo, con costas.

Refiere que en mayo de 1938 el demandante se entrevistó con Erik Erikson, a quien le expresó que por sus vinculaciones e influencias ante la Dir. de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, estaba en condiciones de ayudar a la sociedad en sus negocios, siempre que se le pagara una comisión, a cuyo efecto le hizo saber una vez, que se efectuarían arreglos en la Casa de Gobierno y que la Dir. Gral. de Arquitectura le facilitaría los datos y detalles de los trabajos y otra en la que se aumentó previamente el importe de la comisión, que se amueblaría la residencia presidencial de la calle Suipacha, en cuyas oportunidades la firma demandada envió a un empleado suyo para requerir los datos necesarios, adjudicándosele finalmente las dos veces la concesión de los trabajos.

Admite haber abonado a Vidal Molina la cantidad de $ 2.000, a cuenta, pero se niega a pagar ahora el saldo que reclama, porque: 1º) el poder que ejercía Erikson en la época en que celebró sólo el convenio con el demandante, no pudo obligar a la compañía, desde que dicho poder requería la concurrencia de dos de los cuatro mandatarios, actuando conjuntamente; 2º) aunque así no fuera, el gerente Erikson no habría podido ofrecerle al actor una remuneración que no correspondía a ninguna prestación efectiva de servicios lícitos; 3º) el acto que traduce la documentación presentada en autos, constituye un tráfico de influencia, contrario a la moral y las buenas costumbres, y 4º) el demandante no puede reclamar el pago de los servicios que invoca, pues corresponden a la actividad de un corredor o comisionista y no se halla aquél inscripto en tal carácter.

Considerando: 1º—Rodolfo Vidal Molina reclama de la Nordiska Kompaniet el cobro de la suma de $ 16.556,38, a que asciende el importe de los porcentajes que le fueran reconocidos por la demandada en los documentos de fs. 12 y 13, con motivo de los servicios prestados por el amueblamiento del despacho y residencia presidencial de la calle Suipacha.

Dicho reconocimiento se habría efectuado con posterioridad a la presentación de los presupuestos respectivos —que debían ser aceptados por la Dir. Gral. de Arquitectura de la Nación— al amueblamiento de las residencias a que ellos mismos se refieren y a los servicios efectivamente prestados.

La demandada reconoce haber entregado a Vidal Molina la cantidad de $ 2.000 a cuenta en el concepto expresado, pero se niega ahora a abonar el saldo que reclama a mérito de los distintos motivos expuestos en su escrito de fs. 35.

2º — Sostiene la Nordiska, en primer término, que su gerente y firmante único de esos reconocimientos, no ha podido legalmente obligarla porque el mandato que ejercía Erikson en la época en que suscribió tales convenios (julio 13 de 1938) exigía la concurrencia de dos, por lo menos, de los cuatro mandatarios actuando conjuntamente.

El poder a que se refiere la demandada se halla a fs. 91 y fué otorgado el 11 de setiembre de 1937 ante el escribano E. M. Belcaguy.

Es exacto que, según los términos de este instrumento, la representación general de la sociedad se confirió a Erikson, Lindblon, Eteinberg y Kleint, para que dos de ellos, cualesquiera, obrando conjunta y colectivamente, pudieran ejercer los actos que más adelante se establecen. Pero también lo es que con anterioridad a esa fecha, es decir, desde el 17 de febrero de 1937, Erikson era apoderado general de la Nordiska para obligarla "con las facultades más amplias y sin ninguna limitación", según reza la escri-

tura pasada ante el escribano Abadie, agregada a fs. 60. Este poder no aparece revocado expresamente por la Nordiska, sino el 27 de abril de 1939, y, por lo tanto, con posterioridad a los convenios que dan origen a este juicio, por escritura otorgada ante el mismo escribano Abadie. Y tiene, sin duda, signicación decisiva en el caso, para pronunciarse acerca de la vigencia de los poderes que la Nordiska había otorgado cuando se suscribieron las cartas que sustentan el derecho del demandante, la circunstancia de que el mandato del 11 de setiembre de 1937, que aquélla invoca para negar a Erikson la facultad de obligarla, sólo se limitó a revocar el otorgado por la sociedad el 5 de noviembre de 1925 ante el escribano Bernatet sin mencionar para nada el del 17 de febrero de ese año, dejándose entonces expresa constancia que esa revocación, realizada con los propósitos que enuncia el mismo instrumento a fs. 95, no importaba un menoscabo para el buen nombre y fama de los andatarios, uno de los cuales era precisamente Erikson.

Con tales antecedentes, no parecería necesario detenerse en este aspecto de la litis para admitir que el poder conferido a Erikson por la compañía el 17 de febrero de 1937 se hallaba en todo su vigor cuando aquél suscribió los convenios de referencia. Ya se ha dicho que ese mandato no aparece revocado expresamente por la Nordiska, sino el 27 de abril de 1939. Si dentro de la tesis que ella sustenta Erikson no era ya su apoderado a partir de setiembre de 1937, a pesar de conservar su puesto de gerente y de mostrarse ostensiblemente en él, ¿qué finalidad práctica perseguía esa revocación expresa que se consigna en otro instrumento otorgado casi 2 años después? Tiene, pues, razón el demandante cuando hace notar que sólo se deja sin efecto lo que existe, lo mismo que cuando expresa que si el poder del gerente hubiera sido revocado antes, no había por qué revocarlo después.

Pero hay más todavía. Prescindiendo de la cuestión formal que ofrece ese otorgamiento sucesivo y a veces simultáneo de representaciones, hay una circunstancia que resulta acreditada en autos y que demuestra que con la revocación del mandato otorgado el 17 de febrero de 1937, la compañía no entendió desautorizar los actos de su gerente, que siguió, por el contrario, gozando de toda su confianza. En efecto, el mismo día que la Nordiska dejaba sin efecto, el 27 de abril de 1939, el poder que ejercía Erikson desde el 17 de febrero de 1937, para entregar la representación de sus asuntos a los doctores D. González Gowland, Federico Madero, Fritz Bronder y Pedro Horteloup, designaba al mismo Erikson administrador de sus negocios para que realizara en su nombre como benefactor, los actos de comercio comprendidos en su objeto, a cuyo efecto le otorgaba todas las facultades que el directorio había resuelto conferirle. Quiere decir, entonces, que cualquiera que fuera la extensión de los poderes del gerente cuando suscribió los reconocimientos del 13 de julio de 1938 (y ya se ha visto que los tenía, de acuerdo al instrumento de fs. 60), el otorgamiento del nuevo poder efectuado con posterioridad a esos actos que el mandante ha debido necesariamente conocer mediante el pago a cuenta realizado el 13 de junio de 1938, importa una ratificación tácita de sus gestiones (art. 1935, cód. civil), que debe producir los efectos previstos por el art. 1936 del mismo código.

3º — En el informe de fs. 106 se expresa que Rodolfo Vidal Molina no se halla matriculado como corredor o comisionista. Y ello, además, resulta de la segunda posición de fs. 135, que debe darse por absuelta afirmativamente (art. 133, cód. de proced.).

Sin embargo y aun aceptando que las gestiones realizadas por Vidal Molina fueran de esa naturaleza, la falta de inscripción que priva al corredor de cobrar comisión en las operaciones en que interviene (art. 89, cód. de com.), no puede invocarse con eficacia cuando, como aquí ocurre, existe estipulación expresa que autoriza al actor para percibirla. Son aquí las partes mismas las que se han dado su propia ley (art. 1197) y no se halla comprometida ninguna razón de orden público ni de interés social que autorice a los jueces a desconocer tales convenciones.

La jurisprudencia ha tenido oportunidad de pronunciarse más de una vez, acerca de la defensa opuesta por la demandada, pero lo ha hecho en un sentido decididamente contrario a sus pretensiones. Así resulta de los fallos publicados en J. A., t. 7, p. 393, cáms. civiles y com. en pleno; t. 16, p. 695 y nota; t. 21, p. 791, etc.

4º — Es indiscutible la vinculación existente entre los dos argumentos opuestos también por la demandada para impedir el progreso de la acción Se refieren a la falta de facultades de su gerente para reconocer al actor una retribución que no correspondía a ninguna prestación efectiva de servicios ilícitos y a que los documentos en que se reconoce una comisión al demandante traducen un tráfico de influencia, que es contrario a la moral y buenas costumbres.

Ella constituye la cuestión de fondo que se debate en autos y la determinan, en síntesis, los antecedentes siguientes que resultan de estos autos y de los que existen en el juicio criminal agregado.

En el mes de mayo de 1938, Rodolfo Vidal Molina concurrió a la casa Nordiska para ofrecerle un negocio. No manifestó entonces en qué consistía, pero sí exigió una comisión por él. Acordada que fué ésta en un 5 %, reveló que se trataba del amueblamiento del despacho presidencial, indicando que la casa debía enviar sus técnicos a la Dir. Gral. de Arquitectura con el objeto de recibir instrucciones. No está aclarado si la Nordiska cumplió con esa indicación o si fué llamada para presentar las proposiciones respectivas. Lo cierto es que ella obtuvo la licitación de los muebles.

Poco tiempo después, el actor observa el mismo procedimiento, expresando al gerente que tenía un nuevo negocio que ofrecerle, pero exigió un aumento de comisión, que se acordó en el 10 %. Manifestó entonces que se trataba del amueblamiento de la casa presidencial de la calle Suipacha. Era valor entendido que tanto en una como en otra operación, nada abonaría la Nordiska si no obtenía los trabajos de amueblamiento. El 14 de mayo de 1938 el Director Gral. de Arquitectura invitaba a la demandada a concurrir a ese lugar para requerirles precio a ese efecto, haciéndole presente que se había hecho el mismo pedido a las firmas Jansen Comte y Gauwellose. La provisión de muebles fué también encomendada a la Nordiska.

El 13 de junio de ese mismo año, el actor cobró $ 2.000 a cuenta de esas comisiones y el mismo día del mes siguiente (13 de julio) quedó documentado el convenio verbal celebrado con Erikson, mediante las cartas agregadas a fs. 12 y 13, en las que se le confirma el derecho a la comisión, cuyo pago se supedita sólo al de la compra efectuada por el Gobierno y se dan las gracias al actor por su eficaz intervención en el asunto.

En diciembre de ese mismo año el Gobierno suspendió el pago de esas adquisiciones y el secretario de la Presidencia, cumpliendo instrucciones de ella, denunció las actividades de Vidal Molina como características del delito de estafa, dando ello lugar a la formación del proceso que se halla agregado por cuerda floja, en el que si bien se sobreseyó definitivamente en la causa al demandante, en atención a que los hechos incriminados no reunían los requisitos esenciales del delito de estafa, también se estableció que había en todo ello una falta grave de ética, habiéndose violado principios morales y que era necesario evitar la repetición de tales hechos, sin sanción punitiva dentro de nuestra economía legal, alejando de la administración pública a las personas que le son extrañas y que aparecen en calidad de gestores.

No puede ciertamente desconocerse la gravitación decisiva que ejercen en este juicio las consideraciones vertidas en ese proceso, cuando se trata de apreciar y juzgar las gestiones del demandante para relacionarlas con la licitud de la causa de la obligación, cuyo cumplimiento se reclama. Se trata, en realidad, de los mismos hechos, aunque aquí deben apreciarse para producir consecuencias y sanciones distintas. Tampoco es indispensable seguir al detalle los distintos aspectos que ofrece la investigación en ese proceso tan lleno de sugestiones, señalando cada uno de los elementos de juicio que determinan la convicción del magistrado.

En lo que hace a la suerte de esta demanda, basta decir aquí que Vidal Molina no pretende dedicarse a ejercer el corretaje o la comisión. Al menos no se halla inscripto en tal carácter. Y al prestar declaración indagatoria, en el expediente criminal agregado, declara que las gestiones que motivan el proceso "no constituyen su actividad habitual, desempeñándolas sólo por accidente y cuando ello conviene a sus intereses". Sin embargo, las constancias de ese proceso demuestran precisamente lo contrario y son bien ilustrativos al respecto los documentos de fs. 44 y 92 y las declaraciones de fs. 76, etc.

Está probado, asimismo, que los trabajos de amueblamiento de la residencia presidencial, por los que debía percibir la comisión que aquí reclama de la casa Nordiska fueron simultáneamente ofrecidos a la casa Comte. Así lo declara el testigo Ignacio Pirovano, al deponer a fs. 107 del sumario y lo corrobora el dicho de Ricardo R. Pirovano, José E. Tívoli y Mariano Mansilla Moreno, aseverando el primero de los nombrados que "Vidal Molina manifestó que estaba en sus manos la adjudicación de la licitación para el amueblamiento de la residencia presidencial, dada las influencias que tenía, siempre y cuando la casa le reconociera una comisión, que especificó en ese momento, pero que el dicente no recuerda a cuánto ascendía; que el declarante entendió que Vidal Molina decía estar en condiciones de hacer ganar esa licitación; que en estas condicioes la casa Comte no continuó tratando con el procesado".

Tiene también significación el punto relativo a la extensión e importancia de los servicios que se invocan en este juicio. Al prestar declaración indagatoria en el sumario criminal, el demandante manifestó que sus gestiones, requeridas por el secretario de la Nordiska para que lo pusiera en contacto con la Dir. Gral. de Arquitectura, consistieron "en la "presentación" del personal técnico de la casa ante las autoridades de esa Dirección y en la "obtención" de planos, dibujos, proyectos y demás detalles referentes a la obra que debía realizarse", "terminando con ello", en las dos ocasiones, "su intervención en el asunto". Al absolver posiciones en este juicio amplía sus servicios, aseverando que intervino también en los presupuestos y que, con respecto a los planos dió su opinión, aunque advierte que no es técnico en la materia y que su misión era otra. Llama, desde luego, la atención, que siendo la casa Nordiska una de las más acreditadas en el comercio de muebles recurriera o necesitara su asesoramiento, ya que debe suponerse que ella no ha debido carecer de personal competente. Con todo y aun admitiendo que los servicios del actor tuvieran la importancia que él señala, ello no justifica una comisión que excede de $ 18.000.

5º — Las vinculaciones sociales, la simpatía, la habilidad y, en fin, muchos otros factores, son capaces de determinar en quienes poseen tales calidades, la influencia personal a que refiere el alegato del demandante. No puede desconocerse que, en general, ella actúa en mayor o menor grado, en las relaciones individuales. Pero cuando esa influencia personal es utilizada por intereses comerciales que intervienen en los negocios que afectan a la administración pública y es económicamente valorada en el pago de una comisión, no puede merecer el amparo de la ley. Hay en ello razones de orden superior que impiden aceptarla (arts. 502, 1047, 1167 y 1626, cód. civil).

Por estas consideraciones, fallo rechazando la demanda y declarando por su orden las costas del juicio (art. 221, cód. de proced.), atento a la naturaleza de la causa (doctrina art. 795, cód. civil) y porque el actor pudo considerarse con derecho a promoverla. — **César A. Fauvety.** — Ante mí: **Domingo N. Grandoli.**

2ª **Instancia.** — Buenos Aires, diciembre 4 de 1942. — 1ª ¿Es nula la sentencia recurrida? 2ª Caso negativo, ¿es arreglada a derecho?

1ª cuestión. — El doctor Quesada dijo:

No se ocupa el actor de fundar en esta instancia el recurso de nulidad que interpuso conjuntamente con el de apelación. La expresión de agravios de fs. 191 no contiene una palabra al respecto y como la sentencia no viola ninguna disposición legal de las que rigen sus formas extrínsecas, corresponde desestimarlo. Voto por la negativa.

Los doctores de Tezanos Pinto y Perazzo Naón adhirieron al voto que antecede.

2ª cuestión. — El doctor Quesada dijo:

Por cartas de fs. 12 y 13, ambas fechadas el 13 de julio de 1938 y reconocidas a fs. 35, la casa Nordiska reconoció en la primera al actor una comisión del 5 % sobre los precios que se cobren por su cooperación en el amueblamiento del despacho presidencial, jardín de invierno y otras dependencias de

la Casa de Gobierno, y en la segunda esa comisión se elevó al 10 % y correspondía al amueblamiento de la residencia presidencial de la calle Suipacha Refiere el actor en el escrito inicial, que en razón de haber percibido la demandada el importe relativo a dicho suministro de muebles, la demanda por el cobro del saldo de la comisión convenida, o sea, por la suma de $ 16.556,38, con intereses y costas, de la que ha deducido los $ 2.000 que oportunamente recibió a cuenta, según así resulta del documento agregado a fs. 13 del sumario, el que está fechado el 13 de junio de 1938, vale decir, un mes antes de las citadas cartas de fs. 12 y 13. La sentencia apelada, después de desestimar las defensas opuestas en el folio 35 acerca de la supuesta falta de poder del firmante de dichas cartas para comprometer por sí solo a la casa Nordiska, así como la concerniente a que la circunstancia de no estar inscripto el actor como corredor o comisionista no le impide, en principio, exigir el pago convenido en los documentos antes citados, rechaza, sin costas, la demanda, por considerar el juez que a través de la prueba rendida, está probado que la comisión convenida "traduce un tráfico de influencias, contrario a la moral y buenas costumbres".

Como resulta de la nota de fs. 111, autenticada a fs. 113, para la provisión de esos muebles se requirió presupuestos, además de la casa demandada, a las firmas Jansen, Gauweloose y Comte, pero las dos primeras no concurrieron debido a la premura con que debía realizarse el trabajo, según así lo expresan sus representantes al declarar a fs. 106 y 108 vta. del sumario, resultando favorecida la casa Nordiska.

Creo, como el juez, que la comisión acordada al actor mediante las cartas de fs. 12 y 13, no es en el concepto de una retribución lícita, desde que éste no prestó a la demandada servicios efectivos como para pretender por ellos un pago en dinero, sino que prevalido de su vinculación personal con quien desempeñaba en esa época el cargo de Director Gral. de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se limitó a poner en juego su influencia personal para hacer recaer la adjudicación en favor de la casa proveedora que le había prometido una remuneración para el caso de lograr éxito, sin que por ello deba entenderse que se hubieran forzado las cosas en favor de una propuesta colocada en situación desventajosa respecto de la otra que concurrió. Es lo que dentro de una interpretación racional y lógica traducen las expresiones del propio arquitecto Hortal, a fs. 60 vta. del sumario, cuando dice que Vidal Molina nada tuvo que ver ni intervino en ninguna de las dos adjudicaciones, pero en una oportunidad lo entrevistó, interesándose en favor de la Nordiska; es lo que con más claridad resulta de la declaración prestada a fs. 9 y ratificada a fs. 55 vta. del mismo sumario por Erikson, gerente de la Nordiska, quien refiere que en la primera entrevista que tuvo con el actor acerca de este negociado, le habló de sus vastas vinculaciones e influencias mediante las cuales se le abrían todas las puertas y podía hasta ayudar en las cobranzas; es lo que reconoce el propio Vidal Molina en la indagatoria de fs. 58 del sumario al referirse a que después de convenida la comisión puso en contacto los técnicos de la casa y personas autorizadas por la misma —es Pérez Valliente— con las autoridades de la Dir. Gral. de Arquitectura, terminando su intervención en el asunto; y es lo que con toda nitidez surge de las declaraciones de fs. 109 vta., 110 vta. y 137 del sumario, prestadas por personas de significación de la casa Comte —la que compitió con la demandada en esa oportunidad— cuando afirman en esencia que Vidal Molina concurrió a dicha casa con motivo de la invitación a que alude la nota de fs. 111 de este expediente, para significarles que tenía prácticamente en sus manos la adjudicación para la provisión de esos muebles y contaba con influencias suficientes para obtener que esa adjudicación se hiciera a dicha casa Comte, si se le reconocía una comisión. A estas referencias que en mi concepto no pueden ser más terminantes para demostrar el verdadero rol que tuvo el actor en este negociado, debe agregarse lo que expresa a fs. 82, pág. 7ª el testigo Pérez Valliente, quien manifiesta que al presentar al actor a la casa Nordiska con motivo de la proyectada provisión de muebles para las dependencias oficiales tuvo en cuenta la utilidad que esa intervención podía reportar a la casa, pues sus vinculaciones tenían la lógica influencia derivada de ellas, de su simpatía personal y de su eficacia. Como no fuera la influencia que sus vinculaciones pudieran reportarle, no se advierte en qué consistió la eficacia de esta intervención, desde que su aseveración de que colaboró en los supuestos, dió su opinión y observó los planos, aunque no es técnico en la industria o comercio de muebles, no pasa de ser un recurso de

que se vale para justificar la procedencia de la comisión que reclama, porque no existe prueba que acredite la efectividad de esa labor y está en pugna con lo que dijo en la indagatorio de fs. 58 del sumario a que antes hice alusión. Lo mismo ocurre con la hábil argumentación expuesta en los apartados b) y c) del alegato de fs. 156 y cap. V del escrito de agravios de fs. 191, para dar una apariencia de legalidad a la comisión convenida, porque, en síntesis, tales razonamientos sólo dejan en claro que la mediación del actor se limitó a poner en contacto al personal autorizado de la casa Nordiska con la Dir. Gral. de Arquitectura en la persona de su director prevalido de la vinculación que con éste tenía, sin haberse concretado ni menos probado la vaga referencia expuesta en el punto 2º del resumen de fs. 162, en el sentido de que "la secundó en todas sus gestiones, prestándoles señalados servicios que ella aceptó y valoró en su verdadero significado. Suplió, en una palabra, sus deficiencias".

Como lo expresa el juez, las vinculaciones sociales, la simpatía, el ascendiente personal, o la gravitación que por razones circunstanciales pueda tener una persona sobre otra y que decidan favorablemente un asunto, que nada tiene de ilícito ni de objetable, el que luego se traduce en una ganancia para un tercero, no pueden autorizar a que el mediador pretenda se le retribuya esa influencia, aunque ella estuviera convenida en documentos auténticos cuya calificación legal, desde el punto de vista penal, fué objeto de pronunciamiento en la sentencia de fs. 119 del sumario. Esa actuación no comporta, en mi entender, una locación de servicios en los términos de lo dispuesto en el art. 1623 del cód. civil, ni es jurídicamente valor cotizable, frente al repudio legal que para los actos que afectan a la moral y las buenas costumbres contienen los arts. 18, 21, 502, 953, 1167 y 1626 del mismo código. Es lo que resolví como juez en el apartado 3º de la sentencia que dicté en un caso que tiene mucha analogía con el presente y que este tribunal confirmó, con el voto del doctor Savat por sentencia del 24 de setiembre de 1937, ambas publicadas en G. del F., t. 130, p. 224.

Y para finalizar, no puedo dejar de establecer que sin perjuicio de lo expuesto, es realmente censurable que una casa de la importancia comercial de la demanda, eluda el cumplimiento de la obligación contraída mediante los documentos ya citados, cuando es indudable que sin la mediación del actor no habría tenido noticia de la posibilidad de realizar el negociado de que se trata y cuando no probó, como correspondía, que al cobrar el precio de los muebles vendidos, descontó la comisión asignada al actor, según así lo afirma en el escrito de fs. 35, punto 6º.

En cuanto al recurso traído por la demandada, creo que el juez hizo una prudente aplicación de la excepción a la regla del art. 221 del cód. de proced., porque las comisiones que se le reconocieron en las referidas cartas de fs. 12 y 13 pudieron hacer creer al actor que le asistía derecho para exigir el pago reclamado. También por su orden se pagarán las costas de esta instancia, desde que ninguna de las partes obtiene éxito en los recursos que hicieron valer ante este tribunal. Voto por la afirmativa, sin costas en esta instancia.

Los doctores de Tezanos Pinto y Perazzo Naón adhirieron al voto precedente.

Por el mérito que ofrece la votación de que instruye el acuerdo que precede, se desestima el recurso de nulidad interpuesto y se confirma la sentencia apelada en la parte que fué materia de los respectivos recursos; sin costas, también, en esta instancia. — **César de Tezanos Pinto. — Francisco D. Quesada. — Raúl Perazzo Naón. —** Ante mí: **Carlos F. Degreef.**

Información General

Pro Vivienda Popular. — Por decreto del P. E. que refrendan los ministros del Interior, de Hacienda, y de Obras Públicas, se ha creado la Comisión Asesora para la Vivienda Popular.

El nuevo organismo dependerá del Ministerio de Hacienda y estará integrado por representantes de dicho Departamento de Estado, del de Obras Públicas, del Banco de la Nación, del Banco Central, del Banco Hipotecario, del Centro Argentino de Ingenieros, de la Sociedad Central de Arquitectos y de la Comisión Nacional de Casas Baratas

Encomiéndase a la Comisión de referencia la preparación de un plan para la construcción, en medida adecuada, de viviendas económicas, de acuerdo con la orientación genral expuesta en los considerandos del decreto. La Comisión deberá expedirse dentro de un plazo de 30 días, desde su constitución.

La Comisión podrá dirigirse directamente a todas las dependencias y reparticiones del Estado, de las provincias y municipalidades, y recabar la información y, colaboración, que considere necesaria o útil para el cumplimiento de su cometido.

Considera el Poder Ejecutivo, al dictar el decreto, que la vivienda popular en nuestro país adolece de notorias y graves deficiencias que son causa de serios peligros **para la salud física y moral de grandes** masas de nuestra población: bastará mencionar que en la Capital Federal, según estadísticas recientes, el 80 % de las familias obreras no disponen de más que 1 sola pieza; en las ciudades del interior, las condiciones no son por lo general mejores; y mucho dejan que desear las viviendas de la mayoría de los trabajadores del campo.

Además, de deficiente —se agrega— la vivienda popular es en nuestro país sumamente cara, insumiendo el alquiler una fracción desproporcionada de los ingresos de las familias modestas.

Entiende el P. E. que el medio más eficaz para luchar contra la carestía de las viviendas es fomentar la construcción en vasta escala, y que a fin de que tales construcciones puedan hacerse en condiciones técnicas satisfactorias y al mismo tiempo a un costo que las ponga al alcance de la gran masa de nuestro pueblo, es necesario que los poderes públicos se interesen por la edificación, adoptando medidas de fomento efectivo y coordinando la acción que ya se viene realizando en forma aislada en diversas zonas del país, y que, aunque muchas veces de positivo mérito, es completamente insuficiente para solucionar el problema.

Señala el P. E. que existe una valiosa experiencia en esta materia, recogida en los vastos programas de construcciones populares, que se han llevado a cabo en otros países, experiencia de la que conviene aprender.

Agrega que también militan en favor del fomento de las construcciones populares consideraciones de orden general: la industria de la construcción es uno de los núcleos vitales de la economía, el impulso que ella recibe se propaga a través de las industrias subsidiarias a los demás factores.

Considera finalmente el P. E. que en los momentos actuales, en que muchos materiales de procedencia extranjera no pueden conseguirse, debe darse preferencia a equellas obras que no las requieran, y puedan utilizar principal o exclusivamente productos nacionales: lo que es precisamente el caso en las construcciones para vivienda económica.

Aplicación del Código de la Edificación. — Con el propósito de evitar apreciaciones erróneas acerca del cumplimiento de las reglamentaciones de edificación por parte de las oficinas encargadas de ello, la secretaría de Obras Públicas dió a publicidad el siguiente comunicado:

"El Código de Edificación no se halla vigente en su totalidad. Las cláusulas actualmente en vigor, y que por lo tanto son las únicas que se exigen, son algunas de orden meramente administrativo, y las referentes a las habitaciones de servicio, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2o. y 11o. de la ordenanza Nº 14.089, aprobatoria del Código, y lo resuelto por decreto del 31 de mayo último, en expediente Nº 77.334 - D - 1943.

Para los permisos de obras, pago de derechos y toda la restante tramitación y fiscalización de las construcciones urbanas, rige y se observa lo establecido en el vigente reglamento general de construcciones".

Concurso de Luminotecnia. — Ha sido abierta la inscripción de los alumnos regulares de 5º año de arquitectura, para la ejecución de un proyecto arquitectónico en relación con un problema de luminotecnia. La primera etapa del concurso se

realizará el 9 de agosto próximo a las 9, habiéndose fijado el 25 del mismo mes a las 17 para la entrega del proyecto completo. Han sido instituídos tres premios, uno de 1000 pesos, otro de 750 y el tercero de 500, y para los dos siguientes 125 para cada uno, a título de compensación de gastos. La suma total de 2500 pesos ha sido donada como en años anteriores, por la Compañía Argentina de Electricidad creadora de estos certámenes.

La reglamentación y demás datos referentes a este concurso pueden consultarse en la secretaría de la Facultad de Ciencias Exactas, Perú 272.

Para reparación de locales escolares fijáronse $ 350.000. — El interventor del Consejo Nacional de Educación fijó provisionalmente la suma de $ 350.000 para obras de reparación de los edificios escolares fiscales de la Capital Federal, a ejecutar en el período de las vacaciones 1943-1944. Dicho gasto se imputará a la partida que para edificación, ampliación, reparación, etc., asigne el presupuesto para el año 1944.

Compró el Estado grandes partidas de hierro y cemento. — El P. E. aprobó por decreto la licitación pública realizada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para la provisión de cemento portland y de hierro en barras con destino a la prosecución de las obras públicas por administración a cargo de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, de Arquitectura, de Irrigación y de Estudios y Obras del Riachuelo.

Dicho remate, efectuado en virtud de lo dispuesto por decreto de 15 de abril ppdo., establecía un máximun de provisión de 12.000 toneladas de cemento portland y 5.000 toneladas de hierro en barras, habiendo respondido al mismo un total de 32 firmas especializadas en estos materiales, de las cuales sólo cotizaron seis para la provisión de cemento y 12 para la de hierro.

Realizado el acto de acuerdo con las disposiciones vigentes, el Poder Ejecutivo procedió a su aprobación atento a la urgente necesidad de contar con tales materiales y dispuso la adquisición de 5.702 toneladas de cemento portland por un importe de 371.165.60 pesos m|n. y 1.782 toneladas de hierro por pesos 1.450.827.50 m|n. El gasto originado por la compra del material de referencia se imputa, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7º del mencionado decreto de abril 15 ppdo., a cada una de las obras del Plan de Trabajos Públicos que utilice esos materiales.
un plan para redificar rápidamen-

La importante adquisición de materiales tan indispensable asegura, como se comprenderá, la ocupación de numeroso personal obrero, cuyas tareas se hallan restringidas por la carencia de elementos de esa naturaleza.

Centro Estudiantes de Arquitectura. — La nueva Comisión Directiva de esta entidad ha quedado constituída en la siguiente forma: Presidente, Ricardo Simón; vicepresidente, Carlos A. Jaureguiber; secretario general, Enrique H. Matharán; de actas, Alberto G. Lichter; tesorero, Fernando E. Lanús; delegado de sexto año, Elio H. Vivaldi; de quinto, Carlos A. Troncoso Maza; de cuarto, Carlos M. Miguens; de tercero, Hugo Bourdieu; de segundo, Agustín P. Bianchi; de primero, Rafael E. Manzanares.

Casas de metal. — Mr. Howard Robertson, uno de los miembros más jóvenes del Comité de Reconstrucción de Gran Bretaña, ha ideado te las ciudades devastadas. Cree Mr Robertson que la madera será reemplazada por el metal en las reconstrucciones de la postguerra y que las casas totalmente de metal serán comunes. Escasearán, dice, los carpinteros y aserradores, pero de las fábricas de municiones saldrán muchos ingenieros y obreros metalúrgicos. Con las máquinas que se emplean actualmente en la fabricación de tanques y aviones podrán construirse casas íntegramente metálicas.

Obras de próxima ejecución

Cada línea expresa el nombre del constructor, ubicación de la obra, clase y valor en $ m|n.

Frehner y Ferreccio, Perú 1731, 7 pisos, $ 280.000
Frehner y Ferreccio, Moreno 1648, 7 pisos, $ 270.000
Frehner y Ferrecchio, Montevideo 1670, 6 p., $ 240.000
Frehner y Ferreccio, R. Peña 1080, 3 pisos, $ 230.000
F. Macarone, Azcuénaga 11438, 8 pisos, $ 140.000
J. Cardinale, Pumacahua 220, 2 pisos, $ 22.000
B. J. Astore, Escalada 135, 2 pisos, $ 36.000
J. Cometto, Helguera 3371, 6 depart, $ 60.000
B. J. Astore, San Blas 3627, 5 piezas, $ 14.000
Espinosa y Lafosse, M. Dinero 2745, Ampliac., $ 100.000
Sáenz y Marco, Belgrano 1270, 6 pisos, $ 700.000
Graziani e Iaria, Belgrano 1330, 6 pisos, $ 330.000
P. Berisso, Callao 679, 10 pisos, $ 350.000
Luis Brave, Constitución 1184, 8 pisos, $ 300.000
Hefiva, S.A., Ayacucho 1775, 6 pisos, $ 250.000
Sawa S. R. Ltda., Alsina 772, 8 pisos, $ 400.000
E. S. Burcese, Belgrano 1454, 5 pisos, $ 240.000
P. T. Pini, Belgrano 1732, 3 pisos, $ 150.000
Gilardón, Córdova, Riva y Manzanares, Talcahuano 1292, 2 pisos, $ 130.00
A. Gandulfo, Rosario y Doblas, 3 pisos, $ 90.000
Sáenz y Marco, Suipacha 715, negocio, $ 100.000
Sáenz y Marco, Montevideo 1545, ampliac. $ 350.000
P. T. Pini, Solís, ampliac., $ 70.000
V. Bonsignore, Belgrano 1233, 8 pisos, $ 500.000
S. Stella e Hijo, Montevideo 377, 8 pisos, $ 300.000
Corral Ballest. Hnos., 11 Septbre. 1631, Chalet, $ 90.000
Frigerio y Alvarez, Juncal 691, 8 pisos, $ 300.000
Trionfetti Hnos., Arenales 1947, 8 pisos, $ 350.000
J. y M. Mazar Barnet, J. Biedma 475, Escuela, $ 200.000
E. Sangiorgi, San José 1758, Galpón, $ 90.000

LICITACIONES

REALIZADAS

—**Corporación de Transportes de la ciudad de Buenos Aires.** — Construcción de la playa y estación de servicio Puente Alsina, comprendida entre las calles Mon y Echauri, de esta capital:

Polledo S. A. .... $ 250.822.47
Juan E. M. Dorel .... „ 296.465.00
Siemens Bauunion S. A. .... „ 344.800.00
E. C. O. P. .... „ 375.805.90

—**Obras Sanitarias de la Nación.** — Construcción de varias dependencias anexas al edificio de la Casa Administración, en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz; presupuesto oficial $ 50.224.00:

Luis Pedro Arrighi .... 25,00 %
Ceyka - Carranza y Kaplan ...... 73,20 „
Nicolás Caputo .... 85,00 „

Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Construcción de un pabellón infeccioso, casa del director, cerco perimetral, galpón depósito y galería, instalación de la estación de bombeo y red de distribución de agua potable y de las líneas eléctricas exteriores, en el Hospital Común Regional de Río Gallegos:

Luis Pedro Arreghi .... 39,25 %
Ceyka, Carranza y Kaplan .... 47,90 „
Millé Empresa Constructora .... 84,33 „

Las tres propuestas son con aumento del presupuesto oficial que es de $ 415.854.65 m|n.

Dirección de Fábricas Militares. — Construcción de dos galpones, uno de 54x25 m. y otro de 48x25 m. en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio5 077, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; presupuesto oficial, $ 121.037.42.

Cirilo Nassiff, aumento .... 17,50 %
Miguel A. Votta, aumento .... 32,47 „
Curt Faltin, aumento .... 34,70 „
Marletta, Hiriart y Cía, aumento ... 42,60 „

—**Consejo Nacional de Educación.**—Construcción de edificios escolares en las localidades del interior del país, que a continuación se consignan:

Escuela Nº 27, en Las Varas, provincia de Córdoba:

Felipe Goldenberg .... 5,95 „
Ernesto G. Schuster .... 14,30 „
Luis J. Ravazzani .... 24,18 „

Las tres propuestas son con aumento del presupuesto oficial, que es de $ 58.554.87 m|n.

Escuela Nº 187, en Barrio Parque, Córdoba:

Felipe Goldenberg .... 3,66 %
M. A. Torres .... 3,00 „
E. Olmos .... 0,90 „
B. Y. L. C. O. .... 14,78 „
Luis J Ravazzani .... 29,94 „

Las dos primeras propuestas son con rebaja del presupuesto oficial, que es de $ 84.966.22 m|n., las tres restantes con aumento.

Escuela Nº 2, en Santa Cruz:

Seyka - Carranza y Kaplan .... 58,00 %

Esta única propuesta es con aumento del presupuesto oficial, que es de $ 124.004.85 m|n.

Escuela Nº 6, de Tintina, provincia de Santiago del Estero:

Felipe Goldenberg .... 33,60 %
Rafael Mayuli .... 35,00 „
José Abdala y Hno. .... 44,75 „

Las tres propuestas son con aumento del presupuesto oficial, que es de $ 75.741.00 m|n.

—Obras de reconstrucción del edificio ocupado por la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 14, sito en la calle Baigorría 3161|69 de esta capital:

Luis J. Ravazzani, por $ 344.700.00 m|n. pagaderos en 120 cuotas de $ 3.995,00 cada una.

Fernando Vannelli e hijos, por la suma total de $ 360.000.00, a razón de $ 4.173.00 en 120 cuotas.

Siemens Bauunion, por $ 360.578.60 m n. en 120 cuotas de $ 4.179.70 m|n., cada una.

Alfredo Natale, por $ 3.780.10 m|n., en 120 cuotas de $ 4.392.43, cada una.

Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra. — Construcción del barrio de oficiales y suboficiales con obras exteriores y anexas al cuartel de Río Gallegos (SantaC ruz).

Boccazzi Hnos .... 9,80 %
Polledo S. A. .... 25,80 „
Nicolás Caputo .... 28,50 „
Emp. Arg. de Cemento Armado ...... 30,20 „
Cía. de Construcciones Civiles S. A... 38,35 „

Todas las propuestas son con aumento del presupuesto oficial que es de $ 1.116.376.00.

—Construcción del Cuartel y barrio anexo para el Regimiento 13 de Caballería, en San Martín de los Andes (Neuquén).

Cía. General de Construcciones S. A... 39,20 %
Luis Falcone .... 39,70 „
Acevedo y Shaw S. A. .... 42,50 „
S. A. D. O. P. I. C. .... 42,80 „
Emp. Constructora Argentina .... 44,67 „
Francisco Marseillán .... 48,74 „
Wayss y Freytag S. A. .... 45,00 „

Todas las propuestas son con aumento del presupuesto oficial que es de $ 5.165.954.64.

—Construcción del barrio de Oficiales y Suboficiales con obras exteriores anexas al cuartel para el II batallón del Regimiento 23 de Infantería de Montaña Reforzado, en Tupungato.

Wayss y Freytag S. A.	27,45 %
Petersen Thiele y Cruz	29,87 „
Arienti y Maisterra	30,75 „
Emp. Constructora Argentina	33,33 „
S. A. D. O. P. I. C.	34,80 „
Sollazzo Hnos.	38,50 „
Emp. Argentina de Cemento Armado	39,30 „

Todas las propuestas son con aumento del presupuesto oficial que es de $ 1.535.758.88.

Banco de la Nación Argentina. — Construcción del edificio destinado a la Sucursal en Paraná, (Entre Ríos):

Diotto y Spinedi	$ 699.664.80
Carlos J. Forn	„ 713.760.22
Julio F. Henri	„ 721.523.80
Busaniche y González Iturbe	„ 159.456.00
Guillermo Buzón	„ 831.925.30
Adolfo Sofer y Cía.	„ 835.851.00
Candia y Delannoy	„ 848.890.00
Suc. de José Mai	„ 862.300.00
Cuttica Hnos. y Cía.	„ 931.119.20

—Ampliación y refecciones diversas en el edificio de la Sucursal de Bahía Blanca, y construcción de edificios para las de Ramallo y Lobería:

BAHIA BLANCA

Juan R. Cervini	$ 206.000.00
Sin bariantes.	
Antonio Brescia	„ 209.917.80
Variante A., aumenta	„ 32.500.00
Variante B., aumenta	„ 29.950.00
Polledo S. A.	„ 266.650.00
Variante A., aumenta	„ 12.500.00
Variante B., aumenta	„ 14.300.00
Pedro Boldrini	„ 284.552.67
Variante A., no cotiza.	
Variante B, por 94 m. zócalos a $ 140.00 el ml. y lustrado a penos 170.00 el ml. y por la vereda a $ 950 el m2.	
Angel Stefani Hno. e hijos	„ 299.500.00
Variante A., aumenta	„ 31.600.00
Variante B., aumenta	„ 54.882.60

La variante A, consiste en ampliación de la casa habitación para el encargado.

La variante B, en la colocación de zócalos, etc.

RAMALLO

La Edilicia	„ 279.500.00
Risso Patrón y Antelo	„ 296.000.00
Luis J. Ravazzani	„ 327.087.00
Luis B. Isella	„ 334.839.00
Juan R. Cervini	„ 335.500.00
Adolfo Sofer y Cía.	„ 349.800.00
A. S. Moriello y Martín S. Balma	„ 361.973.35
Favaron y Longhi	„ 391.456.00

LOBERIA

Antonio Brescia	$ 279.926.00
Vicente Concetti	„ 280.625.00
Risso Patrón y Antelo	„ 281.000.00
Luis J. Ravazzani	„ 339.554.00
Enrique Dell'Acqua y Cía.	„ 347.433.53
Juan R. Cervini	„ 349.560.60
Bocchero, Rampoldi y Cía.	„ 350.273.37
Favaron y Longhi	„ 389.715.00

A REALIZARSE

Agosto.

2. — **Consejo Agrario Nacional.** — Construcción de 405 viviendas rurales y demolición de 94 viviendas en las provincias de Mendoza y San Juan, a las 16.—Las propuestas se recibirán hasta el día y hora indicados en las oficinas del Consejo en la ciudad de Mendoza, calle Garibaldi Nº 109, donde se abrirán en acto público. — Consultar y retirar documentación (m$n. 20, cada juego) en la ciudad de San Juan, calle Mendoza Nº 369, y en la Capital Federal, calle Melo Nº 1880.

5. — **Consejo Nacional de Educación.** Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso. — Construcción de los edificios destinados a las escuelas Nos. 76, de La Florida, y 114 de Colonia Elisa, ambas del territorio del Chaco.

   Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Resistencia, Chaco.

5. — **Direc. Gral. de Ingenieros del Ministerio de Guerra.** — Trabajos de reparo del local piletones y w. c. nocturno de las cuadras para tropa de la 1, 2, 4 y 5 baterías y de los pabellones sanitarios de la 1, 2, 4, 5 y 8 baterías del cuartel que ocupa el Regimiento 5 de Artillería de Salta. Presupuesto oficial $ 27.056.55 m|n., a las 12.20 horas.

11. — **Direc. Gral. de Ingenieros del Ministerio de Guerra.** — Construcción 'e muros de contención y prolongación de una calle en el cuartel que ocupa el Regimiento 6 de Caballería de Concordia (Entre Ríos). Presupuesto oficial $ 51.904.38 moneda|n., a las 12.20.

12. — **Banco de la Nación Argentina.** — Ampliación y reparación del edificio de la sucursal Villaguay y construcción del edificio para la sucursal Ceres. Consultar y retirar documentación, $ 20.00 y $ 40.00, respectivamente cada juego, en sucursales aludidas o en oficina de Inmuebles y Construcciones.

   Las propuestas se recibirán en la Casa Central, hasta las 11 horas del día indicado.

